

BOLETÍN OFICIAL Municipalidad de DIAMANTE

BOLETÍN OFICIAL № 645 ENERO 2024 EDICIÓN PAGINAS 64

Ezio Hernán Gieco Presidente Municipal

Sandra Andrea Morán Vicepresidente Municipal **María José Buschiazzo** Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

> **Héctor Fabián Baroli** Secretario de Hacienda



DECRETOS

<u>D E C R E T O Nº 01/24</u> DIAMANTE, 02 - ENERO – 2024

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del día 02/01/2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Presupuesto General 2024, en las partidas del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2024. Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1761 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del día 02 de enero de 2024.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 02/2024 Diamante, 03 de Enero de 2.024

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA № 28/23

VISTO:

El Decreto Nº 799/2.023, mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Privada Nº 28/2023, cuyo objeto es contratar los servicios de Sonido e lluminación, con motivo de llevarse a cabo la 52°

Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore Diamante 2.024;

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura de la Licitación se hizo presente la firma, L.A.R. Sonido e Iluminación, y; Que, analizada la misma y acorde a los informes legal, técnico y contable adjuntos al expediente, corresponde adjudicar a la firma L.A.R. Sonido e Iluminación";

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.-

Por todo ello

EL_PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la firma L.A.R. SONIDO e ILUMINACIÓN, CUIT Nº 20 – 27606843 -2, con domicilio en calle Irigoyen 467, de la ciudad de Diamante, Entre Ríos.-

El servicio de sonido incluye:

- 01 Consola Yamaha M7CL comunicación entre foh y monitores
- 01 Consola Yamaha QL5 40 canales
- 20 Sistemas Proel Axiom AX2010a para
- 12 Sub M22 amplificados y procesados con Powersoft x 4
- 08 –Monitores Beyma coaxiales
- 06 Sistema Stanich Gema para Side Fill
- 02 Subs Sb850 para Side Fill
- 01 Spliter de 48 canales, microfonía, cajas directas, pies de micrófonos necesarios
- 02 Sistema Gema de frontfill



01 – Señal para medios de comunicación.

SONIDO TRIBUNAS LATERALES Y CAMPO DE DOMA

16 - Sistemas STS v5, configurados de a4 por cada cluster

DECRETO Nº 02/2024 Diamante, 03 de Enero de 2.024

<u>ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA № 28/23</u>

MANGRULLO DE JINETEADA

- 01 Consola Yamaha Ls19
- 04 Monitores doble 12"
- 01 Set de microfonía, pies, acordes

LUCES:

- 20 Par mil
- 24 Beam 7r
- 12 B eyes Zoom 7 x 40
- 32 Big Par Kolortec
- 04 Minibroot
- 02 Maquina de Humo
- 01 Consola Tiger Touch opción Comand Ma

Estructuras:

- FHO cubo layher de 2,75 x 2,57, techado, ubicado en la zona central de plateas.-
- Monitores Layher de 5,14 x 2,57 con piso a 0,50cm, techado.

Además, ofrece sin cargo el siguiente servicio:

- Generador caninado INSONORO
- Motor Jhon Deere, de 113 KVA

Para utilizar en modo "Backup", para abastecer el escenario principal en caso de corte de suministros de energía. La producción del evento se hará cargo del gasto de combustible, se entrega con tanque lleno, v se devuleve de la misma manera, el equipo utiliza combustible Shell Evolux Diesel – NO DIESEL PRFMILIM -

Importe Total adjudicado: \$ 12.000.000,00 (Pesos doce millones con 00/100) IVA incluido .-

ARTÍCULO 2º: Los adjudicatarios deberán realizar la entrega de los materiales adjudicados, en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de fletes.

ARTÍCULO 3º: Imputar a la cuenta presupuestaria Nº 498 "Comisión Festival Jineteada y Folclore".-

ARTÍCULO 4º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.-

DECRETO Nº 02/2024 Diamante, 03 de Enero de 2.024

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA № 28/23

ARTÍCULO 4º: Estará a cargo del adjudicatario el armado y desarmado de los equipos de sonido e iluminación, como así también los gastos de viáticos y seguros de las personas que realicen dicha tarea, también estarán a cargo de la empresa adjudicataria los seguros por los elementos alquilados.-

ARTÍCULO 5°: Una vez resuelta la adjudicación, a través de la Asesoría Letrada Municipal se procederá a la confección del correspondiente Contrato, presentando al momento de la firma el comprobante por Garantía de Adjudicación.-

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado

ARTÍCULO 7º: Forma de Entrega: En campo de Martín Fierro.-

ARTÍCULO 8º: Forma de pago: de Contado dentro de los días posteriores a la finalización del evento previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 9º: Registrese, comuniquese, etc.-CDO

Dra. María José Buschiazzo Secretaria de Hacienda Municipal D. Ezio H. Gieco Presidente Municipal

DECRETO № 03/2024 Diamante, 03 de Enero de 2.024

ADJUDICANDO CONCURSO PUBLICO Nº 96/23

VISTO:

El Decreto Nº 795/23, mediante el cual se dispuso un llamado a Concurso Publico № 96/23, con el objeto adjudicar la explotación de negocios temporarios de

distintos rubros (Cantinas, Kiosco, Comedores, Panadería, etc.) durante el desarrollo de la 52ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2.024, que se realizará en el predio del Campo Martín Fierro, a partir del día 04 y hasta el día 08 de Enero inclusive y;

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentaron propuestas para distintos rubros solicitados, las cuales han sido analizadas quedando la decisión de adjudicar de conformidad, y;

Que, los rubros a adjudicar son: Rubro Nº 1 (dos puestos de ventas), Rubro Nº 2 (un puesto de venta), Rubro Nº 3 (dos puestos de venta), Rubro Nº: 4 (dos puesto de ventas), Rubro № 5 (dos puestos de ventas), Rubro № 6 (dos puestos de ventas), Rubro Nº 7: (un puesto de venta y dos puestos vacantes), Rubro № 8 (dos puestos de venta), Rubro № 9 (dos puestos de venta), Rubro № 10 (un puesto de venta), Rubro № 11 un puesto de venta), Rubro № 12 (un puesto de venta) Rubro № 13 (un puesto de venta), Rubro № 14 (un puesto de venta, Rubro № 15 (un puesto de venta), Rubro № 16 (dos puesto de venta), Rubro № 17 (Vacante), Rubro № 18 (Vacante) y Rubro Nº 19 (Vacante), el resto ha quedado vacante.

Que, el señor Piotto Ángel Claudio, renuncia mediante nota enviada por correo de mail, que consta en el procedimiento realizado, y; Que, este Departamento Ejecutivo comparte lo expresado en los respectivos informes y no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación, autorizando a la vez un nuevo procedimiento para poder adjudicar, los puestos que han quedado vacantes.

Por todo ello, ÉL

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicar las cantinas destinadas a su explotación de negocios temporarios de distintos rubros (Cantinas, Kiosco, Comedores, Panadería, etc.) durante el desarrollo de la 52ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2.024, que se realizará en el predio del Campo Martín Fierro, a partir del día 04 y hasta el día 08 de Enero inclusive, debiendo respetar cada uno de los adjudicatarios las condiciones requeridas en los respectivos pliegos que rigieron para este llamado a Concurso Público № 96/23 y acorde al siguiente detalle:

DECRETO Nº 03/2024 Diamante, 03 de Enero de 2.024

ADJUDICANDO CONCURSO PUBLICO Nº 96/23

Rubro N° 1: VENTA DE EMPANADAS VARIAS (No pollo y pescado) Y PIROK Dos (2) Puestos

OFERTA Nº 1: GALLO YOHANA, \$ 722.000,00 (pesos setecientos veintidós mil) Puesto 1.

OFERTA Nº2: GOMEZ MARIA DEL CARMEN, \$ 700.000,00 (pesos setecientos mil) Puesto 2

OFERTA № 3: SCHONFELD YARI, \$ 500.000,00 (Pesos quinientos mil)

Rubro N° 2: VENTA DE VARIEDADES DE PIZZAS – Un (1) puesto.-

OFERTA № 1: GALLO YOHANA, \$ 720.000,00 (pesos setecientos veinte mil) Puesto 1

OFERTA № 2: COLAZO MATIAS, \$586.000,00 (pesos quinientos ochenta y seis mil)

OFERTA № 3: CUESTA MARIA AGUSTINA, \$613.500,00 (pesos seiscientos trece mil)

OFERTA № 4: ABASTO LUCAS, \$ 711.100,00 (pesos setecientos once mil cien).

OFERTA № 5: GOMEZ MARIA DEL CARMEN, \$ 700.000,00 (pesos setecientos mil)

OFERTA № 6: SCHONFELD YARI, \$ 610.000,00 (pesos seiscientos diez mil)

Rubro N° 3: SANDWICHERIA - Dos (2) Puestos.-OFERTA № 1: ORTEGA MATIAS, \$ 622.000,00 (Pesos seiscientos veintidós mil)

OFERTA № 2: NICOLINI FLORENCIA, \$ 727.000,00 (Pesos setecientos veintidós mil)

OFERTA № 3: CUESTA AGUSTINA, \$ 580.500,00 (pesos quinientos ochenta mil quinientos)

OFERTA № 4: ZAPATA JOHANA, \$889.006,00 (pesos ochocientos ochenta y nueve mil seis)

Puesto 2

OFERTA № 5: FARINI ADRIAN, \$ 1.200.600,00 (pesos un millón doscientos mil seiscientos)

Rubro N° 4: VENTA DE PANCHOS Y PAPAS FRITAS -Dos (2) Puestos.

OFERTA № 1: ORTEGAS MATIAS, \$ 851.000,00 (pesos ochocientos cincuenta y un mil)

OFERTA № 2: NICOLINI FLORENCIA, \$ 800.028 (pesos ochocientos mil veintiocho)

OFERTA № 3: SCHONFEKD YARI, \$ 650.000,00 (pesos seiscientos cincuenta mil)

OFERTA № 4: OLIVA JULIO CESAR, \$ 1.651.000,00 (pesos un millón seiscientos cincuenta y un mil)

OFERTA № 5: OLIVA AILEN, \$ 1.610.000,00 (pesos un millón seiscientos diez mil) Puesto 2

DECRETO Nº 03/2024

Diamante, 03 de Enero de 2.024

ADJUDICANDO CONCURSO PUBLICO Nº 96/23

Rubro N° 5: KIOSCO EN GENERAL – Dos (2) Puestos OFERTA Nº 1: COLAZO MATIAS, \$ 250.000,00 (pesos doscientos cincuenta mil)

OFERTA № 2: COLAZO MATIAS, \$ 202.000,00 (pesos



doscientos dos mil)

Rubro N° 6: HELADERIA 2 (dos puestos de venta) **OFERTA № 1:** UNREIN ROBERTO, \$ 215.000,00 (pesos doscientos quince mil)

OFERTA № 2: HEINBUGNES YANINA, \$ 265.000,00 (pesos doscientos sesenta y cinco mil) Puesto 2 OFERTA Nº 3: BISHEIMER ANALIA, \$ 426.000,00 (pesos cuatrocientos veintiséis mil) Puesto 1 Rubro N° 7: TORTAS FRITAS, PASTELITOS, DONAS, CHURROS Y AGUA CALIENTE - TRES (3) Puestos.

OFERTA № 1: MOREYRA VICTOR, \$ 320.000,00 (pesos trescientos veinte mil) Puesto 1.

Vacante 2 puestos

Rubro N° 8: TORTAS ASADAS Y AGUA CALIENTE -Dos (2) Puestos.-

OFERTA Nº 1: REINOSO JUAN JOSÉ

OFERTA Nº 2: LEIVA MARTA SUSANA, \$ 400.000,00

(pesos cuatrocientos mil) Puesto 1

OFERTA Nº 3: LEIVA MARTA SUSANA, \$ 300.150,00

(pesos trescientos mil ciento cincuenta)

Puesto 2

Rubro N° 9: CERVECERIA ARTESANAL – Dos (2)

OFERTA № 1: NORMAN CATI, \$ 241.500,00 (pesos doscientos cuarenta y un mil quinientos)

Puesto 2

OFERTA № 2: RICLE MILTON MARTIN, \$255.500,00 (pesos doscientos cincuenta y cinco mil Quinientos)

OFERTA № 3: PIOTTO ANGEL, \$ 250.000,00 (pesos doscientos cincuenta mil), no se adjudica según nota de renuncia adjunta al expediente.-

DECRETO Nº 03/2024 Diamante, 03 de Enero de 2.024

ADJUDICANDO CONCURSO PUBLICO Nº 96/23

Rubro N° 10: VENTA DE CHORIPAN –Un (1) Puesto. **OFERTA № 1:** CLUB HURACAN, \$ 500.000,00 (pesos quinientos mil)

OFERTA № 2: DECHAND JUAN CARLOS, \$ 750.000,00 (pesos setecientos cincuenta mil)

OFERTA № 3: CLUB ATLETICO CAÑADITA CENTRAL DE SEGUI, \$ 500.000,00 (pesos quinientos mil)

OFERTA № 4: NICOLINI FLORENCIA, \$ 636 (pesos seiscientos treinta y seis)

Haciendo uso de sus atribuciones el ejecutivo municipal, decide según el Artículo № 4 del decreto № 795/23: La Organización analizará cada propuesta recibida y se reserva el derecho de adjudicar prioritariamente a las Instituciones de bien público, Cooperadoras, Clubes, ONG, etc., que presenten sus ofertas, aun cuando oferentes particulares tengan una mejor propuesta realizada.

Rubro N° 11: VENTA DE CHANCHIPAN - Un (1)

OFERTA № 1: BARRETO SILVINA, \$ 381.500,00

(pesos trescientos ochenta y un mil quinientos)

OFERTA № 2: COLAZO MATIAS, \$401.000,00 (pesos cuatrocientos un mil)

Puesto 1

OFERTA Nº 3: MARTINEZ HERNAN ESTEBAN, \$ 340.000,00 (pesos trescientos cuarenta mil) Rubro N° 12: VENTA DE CARNE CON CUERO – Un (1) Puesto

OFERTA № 1: GONZALEZ SILVINO, \$ 400.000,00 (pesos cuatrocientos mil)

OFERTA № 2: LEIVA MARTA SUSANA, \$ 260.000,00 (pesos doscientos sesenta mil)

Rubro N° 13: VENTA DE COPOS DE NIEVE, GIRASOL, GARRAPIÑADAS Un (1) Puesto

OFERTA № 1: GOMEZ JUAN RAMON, \$ 400.000,00 (pesos cuatrocientos mil)

Rubro N° 14: CHIPA - Un (1) Puesto

OFERTA № 1: CABRERA OSCAR, \$ 170.000,00 (pesos ciento setenta mil)

Rubro N° 15: COMEDOR DE POLLO – Un (1) Puesto OFERTA № 1: DENING HECTOR DAMIAN, \$ 351.000,00 (pesos trescientos cincuenta y un mil)

DECRETO № 03/2024

Diamante, 03 de Enero de 2.024

ADJUDICANDO CONCURSO PUBLICO Nº 96/23

Rubro N° 16: TRAGOS C/Y SIN ALCOHOL Y/O CON FRUTAS – Dos (2) Puestos

OFERTA № 1: SANON JEAN DANY, \$ 550.000,00 (pesos quinientos cincuenta mil) Puesto 2 **OFERTA № 2**: CABRERA LUIS, \$ 600.000,00 (pesos seiscientos mil) Puesto 1

Rubro N° 17: COMEDOR DE PESCADO – Un (1) Puesto - Vacante -

Rubro N° 18: VENTA DE BEBIDAS EN GENERAL EN SECTOR DE PLATEAS - Un (1) Puesto

Vacante según dictamen legal

OFERTA № 1: SORIA GONZALO A.

Rubro N° 19: VENTA DE COMIDAS SIN TACC - Un (1) Puesto - Vacante

ARTICULO 2º: Los adjudicatarios serán notificados fehacientemente con copia del presente Decreto, debiendo proceder al pago de los respectivos canones, de acuerdo a lo estipulado en el Articulo № 7, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Decreto de llamado a Concurso Publico № 96/23.

"Forma de Pago: los que resulten adjudicatarios deberán abonar el 70 % del Canon cotizado al momento de la adjudicación y el 30% restante el día 04/01/2024

Sin haber cumplimentado este requisito en tiempo y forma se cancelará la adjudicación. -

ARTÍCULO 3º: Se deja aclarado que ante el incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en los Pliegos del llamado a Licitación,

perderán el derecho de adjudicatarios, autorizando a la vez un nuevo procedimiento para poder adjudicar, los puestos que han quedado vacantes.

ARTÍCULO 4º: Imputar a la Cuenta N° 498 "Comisión Municipal de Jineteada y Folclore".-

ARTÍCULO 5º: Por decisión del D.E.M. se deja sin efecto el PUNTO № 6 del anexo, por lo tanto ningún puesto podrá contar con vendedores ambulantes. EXCEPTUANDO al Rubro № 13 Venta de Copos de Nieve, Girasol y Garrapiñadas.-

ARTÍCULO 6º: Registrese, comuniquese, etc.

Dra. María José Buschiazzo

Secretaria de Hacienda Municipal

D. Ezio H. Gieco

Presidente Municipal

<u>D E C R E T O</u> <u>№ 04/24</u> DIAMANTE, 03- ENERO - 2024

VISTO:

El Convenio, suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, el Municipio teniendo como principal finalidad la promoción de la actividad turística de la ciudad de Diamante, otorga al S.O.E.M. y por su intermedio a sus afiliados y familiares directos de éstos, cónyuges e hijos menores de edad, la entrada libre y gratuita al Balneario Municipal "Valle de la Ensenada";

Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Convalídese el Convenio, suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.).

<u>ARTICULO 2º:</u> Regístrese, comuníquese, etc. -S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO № 05/2.024 Diamante, 04 de Enero de 2.024

MODIFICANDO ART.1 DEL DECRETO Nº 03/2.024

VISTO:

El Decreto Nº 03/24, mediante en el cual se adjudica la explotación de negocios temporarios de distintos rubros (Cantinas, Kioscos, comedores, etc.) durante el desarrollo de la 52ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro, a partir del día 05 y hasta el día 08 de Enero del año 2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Rubro Nº 4, Puesto N° 2, "VENTA DE PANCHOS Y PAPAS FRITAS" fue adjudicado a la Srta. OLIVA AILEN, DNI 40.162.773, con un canon de \$ 1.610.000,00 (Pesos un millón seiscientos diez mil), quien presenta una nota, mediante la cual RENUNCIA a la adjudicación del Puesto Nº 2, por motivos personales.

Que, en igual sentido, observando la planilla comparativa, corresponde adjudicar el Puesto N° 2 del Rubro N° 4 ""VENTA DE PANCHOS Y PAPAS FRITAS", al Sr. ORTEGA MATIAS, DNI 33.656.337, por un canon de \$ 851.000,00, (Pesos ochocientos cincuenta y un mil),

Que, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

Por todo ello, ÉL

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicar las cantinas destinadas a la explotación de negocios temporarios de distintos rubros (Cantinas, Kioscos, comedores, etc.) durante el desarrollo de la 52ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 05 y hasta el día 08 de Enero del año 2.024, debiendo respetar cada uno de los adjudicatarios las condiciones requeridas en los respectivos pliegos que rigieron para el llamado a Concurso Publico Nº 96/2.024 y acorde al siguiente detalle:

Rubro N° 4: ""VENTA DE PANCHOS Y PAPAS FRITAS"

PUESTO № 2: ORTEGA MATIAS, DNI 33.656.337, por un canon de \$ 851.000,00, (Pesos ochocientos cincuenta y un mil)

DECRETO Nº 05/2.024
Diamante, 04 de Enero de 2.024

MODIFICANDO ART.1 DEL DECRETO Nº 03/2.024

ARTICULO 2º: Los adjudicatarios serán notificados fehacientemente con copia del presente Decreto, debiendo proceder al pago de los respectivos canones, de acuerdo a lo estipulado en el Articulo Nº



8, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Decreto de llamado № 795/23, correspondiente al Concurso Publico № 96/2.023.

<u>"Forma de Pago</u>: los que resulten adjudicatarios deberán abonar el 100 % del Canon cotizado al momento de la adjudicación.-Sin haber cumplimentado este requisito en tiempo y forma se cancelará la adjudicación. —

ARTÍCULO 3º: Se deja aclarado que ante el incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en los Pliegos del llamado a Concurso, perderán el derecho de adjudicatarios.

ARTÍCULO 4º: Imputar a la cuenta № 498– "Comisión Municipal de Jineteada y Folklore".

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc. CDO

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>D E C R E T O</u> Nº 06/24 <u>DIAMANTE, 04 - ENERO - 2024</u>

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 04 de enero de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 02 de enero de 2024, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente Nº2863/5 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", por un importe de \$96.370,45.- (Pesos Noventa v seis mil trescientos setenta con 45/100) debiéndose depositar el importe de \$138.812,64.- (Pesos Ciento treinta y ocho mil ochocientos doce con 64/100); Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita realizar una transferencia de fondos por la diferencia de \$42.442,19.-(Pesos Cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos con 19/100), con débito de la Cuenta Corriente № 2348/7 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados".

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorizase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$42.442,19.- (Pesos Cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos con 19/100), de la Cuenta Corriente № 2348/7 − "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente №2863/5 − "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>D E C R E T O</u> <u>№ 07/24</u> DIAMANTE, 04 – ENERO – 2024

VISTO:

La decisión del Departamento Ejecutivo Municipal de disponer de un receso administrativo con vacaciones obligatorias; Y

CONSIDERANDO:

Que el receso se instrumenta para unificar las licencias de los agentes, dando como resultado que la mayoría del personal pueda acceder a este beneficio con el objeto de pasar este período vacacional junto a su familia, a la par que se obtiene una merma de los gastos fijos, en dicho período; Que sin perjuicio de lo expuesto, corresponde disponer de todas las áreas municipales con excepción de los servicios esenciales, tales como recolección de residuos, limpieza, alumbrado público y funcionamiento de los comedores infantiles; Que la fecha de inicio del período será a partir del 15/01/24 hasta el 19/01/24, como "asueto administrativo" y del 22/01/24 al 02/02/24, como receso administrativo con "vacaciones obligatorias"; Que es atribución de este Departamento Ejecutivo, según surge del inc. b), del art. 107º, de la Ley 10027, el proceder en consecuencia.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese "Asueto Administrativo" desde el día 15/01/24 hasta el día19/01/24 y Receso administrativo con "Vacaciones Obligatorias" desde el día 22/01/24 hasta el día 02/02/24, inclusive, para el personal obrero y administrativo municipal, el que será computable a la licencia anual ordinaria correspondiente a cada agente.

ARTICULO 2º: Excepcionase de lo dispuesto en el artículo anterior a los servicios públicos esenciales y aquellos que se consideren necesarios y convenientes de acuerdo a la naturaleza de las funciones y actividad.

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá interrumpir el Asueto y/o las Vacaciones Obligatorias en caso de necesidad, en las Áreas que considere necesario.

<u>D E C R E T O</u> Nº 07/24 DIAMANTE, 04 – ENERO – 2024 -2-

ARTICULO 4º: La Dirección de Recursos Humanos no podrá otorgar licencias anuales ordinarias anticipadas y deberá resguardar el estricto cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 5º: En referencia al Asueto Administrativo dispuesto en el Artículo 1º, quienes por razones de servicio no lo hayan tomado en la fecha estipulada, deberán hacerlo antes del 30 de junio de 2024, vencido ese plazo caducará.

ARTICULO 6º: Ambos períodos dispuestos serán considerado inhábiles administrativos

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>D E C R E T O</u> № 08/24 DIAMANTE, 04 – ENERO – 2024

VISTO:

El Expte. Letra "P" N°1651 de fecha 12/12/2023, iniciado por la Agente de Planta Permanente, Sra. PALMA NOELIA GIOVANNA JUDITH, D.N.I.N°33.556.477, Legajo N°86; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la Reubicación a la Dirección de Cementerio Municipal, donde pueda realizar sus funciones como personal administrativo, motivada por razones personales; Que la Dirección de Recursos Humanos informa que la Agente de Planta Permanente, Sra. PALMA NOELIA GIOVANNA JUDITH, D.N.I.N°33.556.477, Legajo N°86, reviste Categoría 5, Grupo 2, Nivel I, Auxiliar Administrativo de la Dirección de Ingresos Públicos y que se encuentra con Licencia por Enfermedad Especial desde el 26/04/2023 según Resolución N°458/23; Que la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal autoriza la Reubicación de la Agente PALMA NOELIA, GIOVANNA JUDITH,

D.N.I.N°33.556.477, Legajo N°86, a la Dirección de Policía Municipal, cumpliendo tareas administrativas; Que la Dirección de Recursos Humanos informa situación de revista de la Agente de Planta Permanente, Sra. PALMA NOELIA GIOVANNA JUDITH, D.N.I.N°33.556.477, Legajo N°86 y que se desempeña en la Dirección de Ingresos Públicos Municipal.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES **DECRETA:**

ARTICULO 1°: Reubíquese a la Agente de Planta Permanente, PALMA NOELIA GIOVANNA JUDITH, D.N.I.N°33.556.477, Legajo N°86, quien pasará desde la Dirección de Ingresos Públicos a desempeñarse en la Dirección de Policía Municipal, con la misma Categoría, Grupo, y Nivel, cumpliendo las tareas indicadas en los considerandos de la presente norma.

<u>D E C R E T O</u> № 08/24 <u>DIAMANTE, 04 – ENERO – 2024 -2-</u>

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la Partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

<u>ARTICULO 3º:</u> Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>D E C R E T O</u> № 09/24 <u>DIAMANTE, 04 – ENERO – 2024</u>

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma hace referencia a la necesidad de contar con personal idóneo en la Dirección de Despacho Municipal, razón por la que dispone la Reubicación de la Agente de Planta Permanente, Sra. CIAN NIDIA NOELIA, D.N.I. Nº18.006.141, Legajo Nº102, para desempeñarse en dicha Área Municipal, cuyas funciones a su cargo son las siguientes:

- -Digitalizar Expediente.-
- -Archivar documentación en forma diaria.
- -Recibir, ordenar, registrar, clasificar, y despachar la correspondencia y/o Expedientes que ingresan o se generen en la unidad de trabajo.
- -Colaborar en la distribución de la documentación en las distintas Oficinas y Establecimientos Municipales.



-Realizar toda tarea acorde al cargo, conforme lo asignado por su Superior Jerárquico.-

Que la Dirección de Recursos Humanos informa que la Agente de Planta Permanente, Sra. CIAN NIDIA NOELIA, D.N.I. Nº18.006.141, Legajo Nº102, reviste Categoría 7, Grupo 2, Nivel I, Auxiliar Administrativo, que se desempeña el Departamento Archivo Municipal, dependiente de la Dirección de Despacho y que posee Título Terciario en su legajo personal; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reubíquese a la Agente de Planta Permanente, Sra. CIAN NIDIA NOELIA, D.N.I. Nº18.006.141, Legajo Nº102, quien pasará desde el Archivo Municipal a desempeñarse en la Dirección de Despacho Municipal, con la misma Categoría, Grupo, y Nivel, cumpliendo las funciones indicadas en los considerandos de la presente norma.

DECRETO Nº 09/24

DIAMANTE, 04 - ENERO - 2024 -2-

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la Partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

<u>ARTICULO 3º:</u> Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO № 10/24 DIAMANTE, 04 – ENERO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma hace referencia a la necesidad de contar con personal para el Área de Control Tributario, dependiente de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, razón por la que dispone la Reubicación del Agente de Planta Permanente, Sr. MUÑOZ FRANCO JAVIER, D.N.I. N30.797.371, Legajo Nº161, para desempeñarse en dicha Área Municipal, cuyas funciones a su cargo son las siguientes:

- -Efectuar la distribución de los avisos de vencimientos de las diferentes tasas, derechos, etc. que le sean asignadas.
- -Realizar las notificaciones de Expedientes, oficios,

actas, citatorios, notificaciones personales y cédulas para conocimiento de contribuyentes, etc.

-Realizar toda tarea acorde al cargo, conforme a lo asignado por su Superior Jerárquico.-

Que la Dirección de Recursos Humanos informa que el Agente de Planta Permanente, Sr. MUÑOZ FRANCO JAVIER, D.N.I. N30.797.371, Legajo №161, reviste Categoría 4, Grupo 3, Nivel II, "Inspector", que se desempeña en la Dirección de Policía Municipal.

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reubíquese al Agente de Planta
Permanente, Sr. MUÑOZ FRANCO JAVIER, D.N.I.
N30.797.371, Legajo Nº161, quien pasará desde la
Dirección de Policía Municipal a desempeñarse en el
Área de Control Tributario Municipal, dependiente
de la Dirección de Ingresos Públicos, con la misma
Categoría, Grupo, y Nivel, cumpliendo las funciones
indicadas en los considerandos de la presente
norma.

<u>D E C R E T O</u> Nº 10/24 <u>DIAMANTE, 04 − ENERO − 2024 -2-</u>

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la Partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

<u>ARTICULO 3º:</u> Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO № 11/24 DIAMANTE, 05 – ENERO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que dispone la Reubicación con la misma Categoría, Grupo y Nivel del Agente de Planta Permanente, Sr. ESQUIVEL RICARDO RAMON, D.N.I.N°17.517.943, Legajo N°100, para desempeñarse en la Dirección de Deportes, detallando las funciones a su cargo:

JEFE DEPARTAMENTO DEPORTES Y RECREACION SOCIAL:

-Promover el Deporte Social para garantizar que todos los ciudadanos tengan el acceso al Deporte

con fines recreativos.

- -Generar situaciones de inclusión e integración colectiva.
- -Coordinar el Deporte con los diferentes Programas Sociales (Juego Nacional Evita, Abuelos en Acción, Programa de Becas para Deportistas, etc.).
- -Toda tarea acorde al cargo, conforme a lo asignado por su Superior Jerárquico.
- -Controlar y supervisar las tareas del personal a su cargo.

Que la Dirección de Recursos Humanos Municipal de acuerdo a lo dispuesto por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, informa que el Agente de Planta Permanente, Sr. ESQUIVEL RICARDO RAMON, D.N.I.N°17.517.943, Legajo N°100, reviste la Categoría 9, Grupo 2, Nivel III; Que según Decreto N°189/19 fue designado como Jefe Departamento Deportes y Recreación Social, dependiente de Desarrollo Social, por lo que corresponde de acuerdo al presupuesto vigente, cambiar la imputación del gasto de personal a 2.3.3.03 – Dirección de Deportes, a los efectos de la adecuación del gasto en el Presupuesto vigente; Que resulta necesario la confección de la presente norma, para una correcta imputación del gasto de personal, en el lugar donde desempeña sus tareas habituales, cumpliendo las funciones antes indicadas.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

<u>D E C R E T O</u> № 11/24 <u>DIAMANTE, 05 - ENERO - 2024 -2-</u>

ARTICULO 1º: Dispónese a los efectos de la adecuación del gasto del personal de Planta Permanente, designando el mismo en el lugar de trabajo para una correcta imputación, de acuerdo al listado que como Anexo I, forma parte útil y legal del presente decreto, y cumpliendo las funciones indicadas en los considerandos.

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>D E C R E T O</u> № 12/24 <u>DIAMANTE, 05 – ENERO – 2024</u>

VISTO:

La nota presentada por el Presidente del Consejo de Administración del Ente Autárquico Puerto Diamante (EAPD), Dr. Aldo Marcelo Cardinalli, Expediente Letra "E" N°1633; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita de conformidad al artículo 26º, inc. a.3. de la Ley Provincial Nº9750, se designe un representante de la Municipalidad de Diamante, para integrar el Consejo de Administración del Ente Autárquico Puerto Diamante (EAPD), por el período 2023/2027 y participar de esta manera de las reuniones que se lleven a cabo en la citada administración;

Que existen las cualidades de idoneidad para designar en el cargo referido, al Director de Producción y Empleo Municipal, Ing. SALTO GASTON GUSTAVO, D.N.I.N° 23.123.362.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Desígnese a partir del día de la fecha, al Director de Producción y Empleo Municipal, Ing. SALTO GASTON GUSTAVO, D.N.I.N° 23.123.362, para representar a la Municipalidad de Diamante, e integrar el Consejo de Administración del Ente Autárquico Puerto Diamante (EAPD), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente norma.

ARTICULO 2: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>D E C R E T O</u> № 13/24 <u>DIAMANTE, 05 – ENERO – 2024</u>

VISTO:

La nota de fecha 05 de enero de 2024, presentada por Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota de la Secretaría de Hacienda Municipal, a los efectos de solicitar habilitar la constitución de CAJAS CHICAS Y FONDOS DE CAMBIOS, de las siguientes cuentas, debiendo para ello, confeccionarse la orden de pago correspondiente:

3002 - 30020 – FONDO DE CAMBIO- BALNEARIO MUNICIPAL \$ 5.000,00.-

3004 - 30040 - FONDO DE CAMBIO TESORERIA \$ 20.000,00.-



3005 - 30050 –FONDO DE CAMBIO – DELEGACION DE STROBEL \$ 3.000,00.-

3007 - 30070 - FONDO DE CAMBIO — PLAYA ORDENAMIENTO DE CAMIONES \$ 3.000,00.-

3030 - 30030- CAJA CHICA- SECRETARIA HACIENDA \$ 50.000,00.-

3031 - 30031 - CAJA CHICA - DIREC. SERVICIOS PUBLICOS \$100.000,00.-

3032 - 30032 - CAJA CHICA - DELEGACION DE STROBEL \$ 40.000,00.-

3033 - 30033- CAJA CHICA - ASESORIA LETRADA \$ 40.000.00.-

3034 - 30034 - CAJA CHICA- POLICIA MUNICIPAL \$ 20.000.00.-

3036 - 30036 - CAJA CHICA- TURISMO Y MEDIO AMBIENTE \$ 40.000,00.-

3037 - 30037 - CAJA CHICA – DESARROLLO SOCIAL \$ 40.000,00.-

3041 - 30041 – CAJA CHICA - SEC. GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL \$ 50.000,00.-

3044 - 30044 - CAJA CHICA - DIRECCION DE CULTURA \$ 30.000,00.-

3045 - 30045 - CAJA CHICA- SECRETARIA PRIVADA \$ 50.000.00.-

<u>3052 - 30052 – CAJA CHICA – DIRECCION OBRAS</u> SANITARIAS \$ 30.000,00.-

TOTAL \$521.000,00.-

Que no existen impedimentos para acceder a lo solicitado.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 19: Autorízase a Tesorería Municipal, para la constitución de CAJAS CHICAS Y FONDOS DE CAMBIOS de las siguientes cuentas, por la suma total de \$ 521.000,00.- (Pesos Quinientos veintiún mil), con extracción de la cuenta bancaria 2348/7 "NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS. S.A. - RENTAS GENERALES: 3002 - 30020 – FONDO DE CAMBIO- BALNEARIO MUNICIPAL \$ 5.000,00.-

3004 - 30040 - FONDO DE CAMBIO TESORERIA \$ 20.000.00.-

3005 - 30050 –FONDO DE CAMBIO – DELEGACION DE STROBEL \$ 3.000.00.-

3007 - 30070 - FONDO DE CAMBIO — PLAYA ORDENAMIENTO DE CAMIONES \$ 3.000,00.-

3030 - 30030- CAJA CHICA- SECRETARIA HACIENDA \$ 50.000,00.-

3031 - 30031 - CAJA CHICA - DIREC. SERVICIOS PÚBLICOS \$100.000,00.-

3032 - 30032 - CAJA CHICA - DELEGACION DE STROBEL \$ 40.000,00.-

<u>D E C R E T O</u> № 13/24 <u>DIAMANTE, 05 – ENERO – 2024 -2-</u> 3033 - 30033- CAJA CHICA - ASESORIA LETRADA \$ 40.000,00.-

3034 - 30034 - CAJA CHICA- POLICIA MUNICIPAL \$ 20.000,00.-

3036 - 30036 - CAJA CHICA- TURISMO Y MEDIO AMBIENTE \$ 40.000,00.-

3037 - 30037 - CAJA CHICA – DESARROLLO SOCIAL \$ 40.000,00.-

3041 - 30041 - CAJA CHICA - SEC. GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL \$ 50.000,00.-

3044 - 30044 – CAJA CHICA - DIRECCION DE CULTURA \$ 30.000.00.-

3045 - 30045 – CAJA CHICA- SECRETARIA PRIVADA \$ 50.000,00.-

3052 - 30052 – CAJA CHICA – DIRECCION OBRAS SANITARIAS \$ 30.000,00.-

TOTAL \$521.000,00.-

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>D E C R E T O Nº 14/24</u> <u>DIAMANTE, 08 - ENERO - 2024</u>

VISTO:

La nota de fecha 08 de enero de 2024, proveniente Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al depósito efectuado en fecha 04/01/2024, por el importe de \$80.000,00.- (Pesos Ochenta mil), corresponde ingresar en la cuenta corriente Extrapresupuestaria N°20040 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.-N°2926/3 -"Cuentas Especiales", proveniente del COPNAF, para el Área Niñez, destinado al pago de "Profesionales", correspondiente al mes de DICIEMBRE/2023;Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 "Consejo Provincial del Menor – "Profesionales" \$80.000,00.-, canalizándose el gasto por la misma cuenta;

Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.-

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso del crédito efectuado en 04/01/2024, por el importe de \$80.000,00.- (Pesos Ochenta mil), en la cuenta corriente Nº20040 – "Nuevo Banco de Entre Ríos



S.A.- N°2926/3 -"Cuentas Especiales", proveniente del COPNAF, para el Área Niñez, destinado al pago de "Profesionales", correspondiente al mes de DICIEMBRE/2023, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El importe de \$80.000,00.- (Pesos Ochenta mil), se ingresará a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 "Consejo Provincial del Menor – "Profesionales ", canalizándose el gasto por la misma cuenta.

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 15/24 **DIAMANTE, 09 - ENERO - 2024**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma hace referencia a la necesidad de contar con personal para la Dirección de Policía Municipal, razón por la que dispone la Reubicación del Agente de Planta Permanente, Sr. RIOS MIGUEL ALEJANDRO, DNI №36.856.572, Legajo Nº229, para desempeñarse como Inspector de Tránsito, con la misma categoría, cuyas funciones a su cargo son las siguientes:

- -Llevar a cabo el control del tránsito según la normativa vigente.
- -Confeccionar las actas de constatación que correspondan.
- -Colaborar en la preservación del buen estado de los vehículos que como consecuencia de las infracciones sea retenidos.
- -Requerir la colaboración y/o apoyo de la Policía de Entre Ríos cuando las circunstancias del caso lo ameriten.
- -Toda otra función acorde al cargo, que le sea encomendada por el Superior Jerárquico. Que la Dirección de Recursos Humanos informa que el Agente de Planta Permanente, Sr. RIOS MIGUEL ALEJANDRO, DNI №36.856.572, Legajo №229, pasará a revestir la Categoría 4, Grupo 3, Nivel II, "Inspector", en la Dirección de Policía Municipal. Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO

DE SUS ATRIBUCIONES **DECRETA:**

ARTICULO 1°: Reubíquese al Agente de Planta Permanente, Sr. RIOS MIGUEL ALEJANDRO, DNI Nº36.856.572, Legajo Nº229, quien pasará desde la Dirección de Modernización Municipal a desempeñarse en la Dirección de Policía Municipal, con la Categoría 4, Grupo 3, Nivel II, como "Inspector", cumpliendo las funciones indicadas en los considerandos de la presente norma.

DECRETO Nº 15/24 **DIAMANTE, 09 - ENERO - 2024 -2-**

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la Partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Registrese, notifiquese, comuniquese, etc.-

MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 16/24 DIAMANTE, 09 - ENERO - 2024

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma dispone la Reubicación del Agente de Planta Permanente, Sr. BURNE DIEGO JAVIER, DNI №30.390.979, Legajo №53, para desempeñarse en la Dirección de Modernización Municipal, con la misma categoría, grupo y nivel, cuyas funciones a su cargo son las siguientes: -Monitoreo del sistema cerrado de cámaras Municipales.

-Toda tarea acorde al cargo, conforme a lo asignado por el Superior Jerárquico.

Que la Dirección de Recursos Humanos informa que el Agente de Planta Permanente, Sr. BURNE DIEGO JAVIER, DNI №30.390.979, Legajo №53, reviste la Categoría 4, Grupo 2, Nivel I, "Auxiliar Administrativo", que se desempeña en la Dirección de Ingresos Públicos Municipal. no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO **DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reubíquese al Agente de Planta Permanente, Sr. BURNE DIEGO JAVIER, DNI



Nº30.390.979, Legajo Nº53 quien pasará desde la Dirección de Ingresos Públicos Municipal a desempeñarse en la Dirección de Modernización Municipal, con la misma Categoría, Grupo y Nivel que reviste, cumpliendo las funciones indicadas en los considerandos de la presente norma.

<u>D E C R E T O</u> № 16/24 DIAMANTE, 09 – ENERO – 2024 -2-

<u>ARTICULO 2º:</u> El gasto se imputará a la Partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

<u>ARTICULO 3º:</u> Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>D E C R E T O</u> <u>№ 17/24</u> <u>DIAMANTE, 10 – ENERO – 2024</u>

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 10 de enero de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 29 de diciembre de 2023, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente №2863/5 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", por un importe de \$204.040,30.-(Pesos Doscientos cuatro mil cuarenta con 30/100), debiéndose depositar el importe de \$287.214,68.- (Pesos Doscientos ochenta y siete mil doscientos catorce con 68/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una transferencia por la diferencia de \$83.174,38.-(Pesos Ochenta y tres mil ciento setenta y cuatro con 38/100) con debito de la Cuenta Corriente № 2348/7 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente №2863/5 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados".

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorizase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$83.174,38.- (Pesos Ochenta y tres mil ciento setenta y cuatro con 38/100) con debito de la Cuenta Corriente № 2348/7 — "Nuevo Banco Entre Ríos S.A-

Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A-Recursos Afectados", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-S M B -

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO № 18/24 DIAMANTE, 10 - ENERO - 2024

VISTO

La nota de fecha 05 de enero de 2024, presentada por el Director de Servicios Generales Municipal, Sr. RAUL RICARDO SALUZZO, D.N.I. № 30.797.434; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$600.000,00.--- (Pesos Seiscientos mil), para solucionar compras pequeñas de repuestos o elementos básicos, en forma urgente y que permita continuar con la normal prestación de los servicios, durante el periodo de Asueto/Receso que comprende desde el 15/01/24 al 02/02/24.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Director de Servicios Generales Municipal, Sr. RAUL RICARDO SALUZZO, D.N.I. № 30.797.434, por la suma de \$600.000,00.- (Pesos Seiscientos mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha del Receso.

ARTICULO 2º: Impútese a: 125 – "Transferencia, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>D E C R E T O</u> № 19/24 DIAMANTE, 10 – ENERO – 2024



VISTO:

La nota de fecha 08 de enero de 2024, presentada por el Delegado Municipal Strobel, Sr. ALESANDRO AYRTON MOYANO, D.N.I. № 35.591.403; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$200.000,00.-.- (Pesos Doscientos mil), con destino a solventar gastos imprevistos que puedan surgir durante el Asueto Administrativo y Vacaciones Obligatorias, dispuesto por el Decreto № 07/24, de fecha 04 de enero de 2024, a efectos de no resentir el normal funcionamiento de los servicios que presta esa Delegación.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Delegado Municipal Strobel, Sr. ALESANDRO AYRTON MOYANO, D.N.I. Nº 35.591.403, por la suma de \$200.000,00.- (Pesos Doscientos mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha del citado receso.

ARTICULO 2º: Impútese a: 396 – "Transferencia, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

<u>ARTICULO 3º</u>: Regístrese, comuníquese, etc. S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO № 20/24 DIAMANTE, 10 - ENERO - 2024

VISTO:

La nota de fecha 10 de enero de 2024, presentada por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma dispone la Reubicación con la misma Categoría, Grupo y Nivel del Agente de Planta Permanente CARDOSO JOSE MARIA, D.N.I.№32.580.591, Legajo №323, en la Dirección de Obras Sanitarias Municipal; Que la Dirección de Recursos Humanos Municipal

informa que el Agente Cardoso José María, D.N.I.№32.580.591, Legajo №323, reviste la Categoría 4, Grupo 1, Nivel I (1-6) Personal Obrero, en el Cementerio Municipal:

Que manifiesta además que el agente percibe el adicional por Trabajo Insalubre, según Decreto Nº 371/22, de fecha 30 de agosto de 2022, por realizar tareas de enterratorio, cambio de restos y demás afines, por lo que se debería dejar sin efecto dicho Decreto:

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la Reubicación a partir del día de la fecha, del Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. CARDOSO JOSE MARIA, D.N.I.Nº32.580.591, Legajo Nº323, quien pasará desde el Cementerio Municipal, a desempeñarse en la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, con la misma Categoría, Grupo y Nivel, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Dejese sin efecto el beneficio del Adicional por Trabajo Insalubre, que percibe el Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. CARDOSO JOSE MARIA, D.N.I.Nº32.580.591, Legajo N°323, otorgado mediante Decreto Nº371/22, de fecha 30 de agosto de 2022, por haber estado afectado a Servicios fúnebres, realizando tareas de enterratorio, cambio de restos y demás afines, como Trabajo Insalubre.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

S.M.B-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO № 21/24 **DIAMANTE, 11 – ENERO – 2024**

VISTO:

La necesidad de renovar el Directorio de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones; Y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de recambio de autoridades Municipales a partir del 11 de diciembre de 2023 y ante el cese de ejercicio de la Presidencia del organismo, desde el 10 de enero de 2024, se debe proceder a la designación de los representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Nº 230, para conformar el nuevo Directorio de la Caja Municipal de



Jubilaciones y Pensiones;

Que según el Artículo 6º de la Ordenanza Nº 230: "El Presidente de la Caja será el Presidente Municipal o aquella persona que este designe con sus atribuciones respectivas; las funciones restantes dentro del Directorio, que estipula la presente Ordenanza, serán elegidos en su propio seno por sus titulares mediante voto directo y secreto, en la primera reunión del Directorio".

Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Desígnase como representantes del Departamento Ejecutivo Municipal para integrar el Directorio de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones a:

-Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social: Dra. María José Buschiazzo D.N.I.№ 32.580.657 (Presidente del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Diamante – Entre Ríos). -

<u>ARTÍCULO 2º:</u> Regístrese, comuníquese, publíquese, etc.

MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>DECRETO</u> № 22/24 <u>DIAMANTE, 11 – ENERO – 2024</u>

VISTO:

La necesidad de renovar el Directorio de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones; Y

CONSIDERANDO

Que con motivo de recambio de autoridades Municipales a partir del 11 de diciembre de 2023 y ante el cese de ejercicio de la Presidencia del organismo, desde el 10 de enero de 2024; Que se debe proceder a la designación de los representantes de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Nº 230, para conformar el nuevo directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Diamante;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO

DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Designase como representante del Departamento Ejecutivo Municipal, con los alcances del Artículo 5º Inc. a) de la Ordenanza Nº230, para integrar el Directorio de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante, a:
-Dr. GIECO ERWIN HEBER – D.N.I.Nº29.538.810.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, etc.

MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>D E C R E T O № 23/24</u> <u>DIAMANTE, 12 – ENERO – 2024</u>

VISTO:

La nota de fecha del día 09 de enero de 2024, presentada por el Director del Centro de Educación Vial y Emisión de Licencia de Conducir Municipal, Expte. Letra "D" Nº1894; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunica que se encuentran en esa dirección, con un inconveniente por falta de insumos para la entrega de las licencias de conducir; Que consultado el Centro de Insumos de la Agencia Nacional, ésta informa que los mismos se encuentran en falta y que ni bien tengan en existencia estarían remitiendo;

Que de acuerdo a lo expuesto, solicita se evalúe la posibilidad de una prórroga a favor de los conductores, a los cuales se les haya vencido su Licencia de Conducir;

Que a fs. 02 se agrega informe remitido por vía correo electrónico por el Sector Insumos de la ANSV donde manifiestan que no se encuentra regularizada la situación, encontrándose el pedido en curso; Que la Municipalidad de Diamante celebró Convenio específico de Cooperación entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Provincia de Entre Ríos, para la implementación de la Licencia Nacional de Conducir, ajustándose en consecuencia a los requisitos y formalidades determinadas por la ANSV por ser la misma la encargada de manera exclusiva de regular todo lo referente a la creación y establecimiento de las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir nacional;

Que dicho esto la Municipalidad de Diamante no posee legitimación para la emisión de licencias de conducir por fuera de lo dispuesto por la ANSV, siendo indispensables a tal fin los insumos y



materiales específicos remitidos por ésta, los que al encontrarse en falta imposibilitan la emisión en cuestión, perjudicando a la postre a aquellos conductores que requieran la misma; Que Asesoría Letrada entiende que atento a lo expuesto y existiendo antecedentes a nivel municipal de situaciones similares, Decreto №09/23, se sugiere se prorrogue a partir del 09/01/2024 por Cuarenta (40) días corridos el plazo para renovar las Licencias de Conducir, comunicándose ello al CEL como asimismo y por su intermedio a la ANSV; Que el Departamento Ejecutivo Municipal no presenta objeciones a lo sugerido por Asesoría Letrada, por lo que autoriza la prórroga por un plazo de Cuarenta (40) días, corridos para renovar las Licencias de Conducir, debido al faltante de material con el cual se emiten las correspondientes tarjetas.

<u>D E C R E T O № 23/24</u> DIAMANTE, 12 – ENERO – 2024 -2-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Prorróguese a partir del día 09 de enero de 2024, por un Término de Cuarenta (40) días corridos, para renovar las Licencias de Conducir, de acuerdo a lo expresado en los considerando.

ARTICULO 2º Comuníquese lo dispuesto en el Artículo 1º, al Centro Emisión Licencia (CEL.) y por su intermedio a la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>DECRETO</u> № 24/24 <u>DIAMANTE, 15 - ENERO - 2024</u>

VISTO:

La necesidad de otorgar un incremento salarial para todas las categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente; Y

CONSIDERANDO:

Que producto del necesario diálogo con el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales (SOEM), el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), atento al contexto económico en el que se hallan inmersos los Empleados Municipales, entiende necesario seguir adelante la política de recuperación salarial, razón por la que se otorga un incremento salarial para

todas las categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente, superando de esta manera el índice de inflación acumulado al presente mes según estadísticas oficiales;

Que dicho acrecentamiento salarial consiste en un aumento a partir del 1º de enero de 2024 del 15% (Quince por ciento), para todas las categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente, acumulado al mes de noviembre de 2023, garantizando un mínimo de bolsillo a la suma de \$260.000,00.- (Pesos Doscientos sesenta mil), lo que resulta un importante esfuerzo de este Gobierno Municipal;

Que el presente Decreto se dicta AD-REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante, por lo que será refrendado por el Sr. Presidente Municipal, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal y por el Secretario de Hacienda Municipal, en acuerdo general.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD- REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 1º de Enero de 2024, un incremento salarial del 15% (Quince por ciento), para todas las Categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente, acumulado al mes de noviembre de 2023, garantizando un mínimo de bolsillo a la suma de \$260.000,00.- (Pesos Doscientos sesenta mil), debiendo abonarse la diferencia hasta ese monto.

ARTICULO 2º: Fijánse los siguientes valores para cada categoría municipal, aplicable a todos los conceptos que correspondan, según como a continuación se expresan:

DECRETO № 24/24

DIAMANTE, 15 - ENERO - 2024 -2-

CATEGORÍA IMPORTE (15%) ENERO/2024:

12 \$ 289.919,98.-

11 \$ 261.532,04.-

10 \$ 247.340,79.-

9 \$ 236.187,22.-

8 \$ 227.064,75.-

7 \$ 225.722.95.-

6 \$ 220.497,16.-

5 \$ 215.270,90.-



4 \$ 210.046,30.-

3 \$ 204.821,65.-

2 \$ 199.594,25.-

1 \$ 194.368,88.-

TITULO SECUNDARIO:

\$ 34.014,55.- (17,5% sobre Categoría 1)

TITULO 3º AÑO:

\$ 19.436,89.- (10% sobre Categoría 1)

TITULO TERCIARIO:

\$ 38.873,78.- (20% sobre Categoría 1)

TITULO PROFESIONAL:

\$ 15% Sobre Categoría que revista

PRESENTISMO:

\$ 30.869,60.- (14% Categoría 6)

INSALUBRE

\$ 29.155,33.- (15% Categoría 1)...."

DECRETO Nº 24/24

DIAMANTE, 15 - ENERO - 2024 - 3-

ARTICULO 3º: Los incrementos salariales previstos en el presente Decreto, serán imputados a las Partidas de Personal que correspondan, del Presupuesto vigente.

<u>ARTICULO 4º:</u> La Contaduría Municipal, elaborará las modificaciones necesarias y correspondientes, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 5°: El presente Decreto Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, será refrendado por el Sr. Presidente Municipal, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal y por el Secretario de Hacienda Municipal, en acuerdo general.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>D E C R E T O</u> № 25/24 <u>DIAMANTE, 15 – ENERO – 2024</u>

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador de Discapacidad y Adultos Mayores de la Municipalidad de Diamante, Dr. JOSE GREGORIO CARDOSO, D.N.I.Nº13.024.394; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta la renuncia a partir del día 01 de enero de 2024, al cargo otorgado mediante Decreto Nº770/23 de fecha 11 de diciembre de 2023.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de enero de 2024, presentada por el Dr. JOSE GREGORIO CARDOSO, D.N.I.№13.024.394, al cargo de Coordinador de Discapacidad y Adultos Mayores de la Municipalidad de Diamante, al que accediera mediante Decreto №770/23, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc...-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
Cr. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL



BOLETÍN OFICIAL Municipalidad de DIAMANTE

BOLETÍN OFICIAL № 645 ENERO 2024 FDICIÓN PAGINAS 64

Ezio Hernán Gieco Presidente Municipal

Sandra Andrea Morán Vicepresidente Municipal **María José Buschiazzo** Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

> Héctor Fabián Baroli Secretario de Hacienda



RESOLUCIONES

<u>RESOLUCION</u> № 01/24 DIAMANTE, 02 – ENERO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Jefe Sección Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se otorgue una subvención para personas que prestan colaboración en la Edición 52º del Festival Nacional de Jineteada y Folklore Diamante 2024;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase una subvención a las personas detalladas a continuación y por el concepto expresado en el considerando:

APELLIDO Y NOMBRE DOCUMENTO N° IMPORTE

BURNE MARCELINO GILBERTO 10.069.977 \$ 100.000,00.-

FERNANDEZ ANA VICTORIA 6.649.428 \$ 100.000,00.-

BURNE IVANA PAOLA 26.858.492

\$ 100.000,00.-.

BURNE MAIRA AGOSTINA 44.152.986

\$ 100.000.00.-

BURNE ANA PAULA 40.695.499

\$ 100.000,00.-

<u>ARTICULO 2º</u>: Impútese a: 498 – "Comisión Municipal de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH- MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>R E S O L U C I O N Nº 02/24</u> DIAMANTE, 02 – ENERO – 2024

VISTO:

La nota presentada por el Director de Producción y Empleo Municipal, Ing. GUSTAVO SALTO; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Srta. MARIA MERCEDES BURNE, D.N.I.Nº39.027.875, quien presta servicios como Responsable de Equipo Territorial para coordinar el Programa Nacional "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social" que se debe seguir trabajando en la ciudad para terminar con las rendiciones del citado programa, con una remuneración mensual de \$65.000,00.- (Pesos Sesenta y cinco mil), durante los meses de ENERO, febrero, marzo, abril, mayo y JUNIO de 2024, inclusive, fecha donde culmina el programa, como establece la cláusula Tercera , Inc. 3.1. a) del convenio;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Srta.

MARIA MERCEDES BURNE, D.N.I.Nº39.027.875, por
el importe mensual de \$65.000,00.- (Pesos Sesenta y
cinco mil), durante los meses de ENERO, febrero,
marzo, abril, mayo y JUNIO de 2024, inclusive, de
acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 299- "Banco de Herramientas y Materiales para la Emergencia Social", del Presupuesto vigente.



ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Registrese, comuniquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 03/24
DIAMANTE, 02 - ENERO - 2024

VISTO:

El Expediente Letra "G" N°1918 iniciado en fecha 10/10/2023, por el Jefe de Facturación y CAT de GAS NEA S.A., Sr. Marcos Javier Sembinelli; Y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones fueron iniciadas por GAS NEA S.A. CUIT N° 30-69121087-8, en relación a la nota presentada mediante la que acompaña Factura correspondiente a reparaciones realizadas por la dicha empresa, sobre calle Brown S/N esquina Moreno de la ciudad de Diamante, como consecuencia de daños provocados en fecha 27/10/2022 por la Municipalidad de Diamante, indicando que la factura incluye gastos de mano de obra y materiales. Asimismo la Empresa formula reserva de reclamar toda suma adicional que se devenga a causa del siniestro;

Que a fs. 02 obra Factura "B" N°00010 – 00000401 de fecha 05/10/2023, por la suma de \$61.143,34.- (Pesos Sesenta y un mil ciento cuarenta y tres con 34/100) referida a gastos de rotura de caño del 27/10/2022; a fs. 03 se encuentra agregado detalle de materiales y mano de obra utilizados así como los costos de los mismos, los que ascienden a la suma de \$50.531,69.- y a fs. 04 constancias de datos de cuenta bancaria:

Que la Dirección de Servicios Generales a fs. 07 informa que trabajaron las máquinas del municipio y dañaron el caño de gas, ampliando dicho informe a fs.10, donde indican que el hecho fue en horario matutino, en calle Brown esquina Moreno, preparando la calle para asfaltado y utilizando una Motoniveladora, fecha indicada de lo ocurrido el 02/10/2023;

Que a fs.12, el Director de Servicios Públicos informa que en la esquina de calle Brown y Moreno personal del municipio realizaba trabajos de construcción de cordón cuneta, bocacalles y asfaltado, siendo la fecha y lugar indicados por Gas Nea reales y correctos. Asimismo indica que intervino cuadrilla vial de seis (6) personas y maquinaria Motoniveladora Zanello 16500E, siendo el daño producido- perforación del caño de red de gas natural por púa de hierro que se planta para fijar

moldes del cordón cuneta e indica que el detalle de materiales y gastos se corresponde con la rotura ocasionada:

Que Asesoría Letrada Municipal, entiende que atento a las constancias de las actuaciones, se encuentra determinado el hecho, lugar y fecha del mismos y daños que fueran ocasionados por la Municipalidad de Diamante, siendo correcto los costos de reparación por materiales y mano de obra informados por la reclamante, conforme indica el Director de Servicios Públicos, por lo que consecuencia correspondería el Pago de la Factura "B", requerida, salvo mejor criterio del DEM; Que sin perjuicio de ello, en caso de compartir y hacer lugar al abono de lo reclamado, esa Asesoría sugiere se instrumente convenio de pago con efecto liberatorio de responsabilidades de la Municipalidad, previo dictado de instrumento legal pertinente;

RESOLUCION № 03/24 DIAMANTE, 02 – ENERO – 2024 -2-

Que el Departamento Ejecutivo toma conocimiento y autoriza el pago de la factura solicitada; Que la Secretaría de Hacienda Municipal, solicita se

Que la Secretaría de Hacienda Municipal, solicita se instrumente convenio de pago con efecto liberatorio de responsabilidades de la Municipalidad, previo a la cancelación de la Factura "B" N°00101-00000401 de fecha 05/10/2023;

Que toma intervención nuevamente Asesoría Letrada Municipal, donde hace referencia a las actuaciones y al pago autorizado por la suma reclamada por la presentante GAS NEA S.A., como previo deberá dictarse instrumento legal haciéndose lugar al reclamo y disponerse el pago único, total y definitivo de la suma de \$61.143,34.-, conforme la factura antes citada, importe que deberá ser transferido a la cuenta indicada a fs.04. del expediente;

Que como previo a efectivizarse el pago, deberá suscribirse acuerdo de pago bajo la condición de que la reclamante GAS NEA S.A. renuncie a todo tipo de reclamo posterior en relación al requerimiento que efectuara:

Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.-

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES **RESUELVE**:

ARTICULO 19: Hacer lugar al Reclamo Administrativo interpuesto por la Firma GAS NEA S.A. CUIT N°30-69121087-8, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 29: Dispónese el pago único, total y definitivo de la Factura "B" N°00010 – 00000401 de fecha 05/10/2023, correspondiente a la Firma GAS

NEA S.A. CUIT N°30-69121087-8, con domicilio en calle San Martín Nº483, Piso 5º, Ciudad de Buenos Aires, por la suma de \$61.143,34.- (Pesos Sesenta y un mil ciento cuarenta y tres con 34/100), en concepto de Gastos por Rotura de caño.

ARTICULO 3º: Que el importe indicado en el Artículo 2º sea transferido a la Cuenta del Banco GALICIA - Caja de Ahorro en Pesos N°975030750180 –CBU N°0070018430009750307503- CUIT N°30-69121087-8.

ARTICULO 4º: Impútese a: 816 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

RESOLUCION № 03/24 DIAMANTE, 02 – ENERO – 2024 -3-

ARTICULO 5º: La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del convenio de pago con la Firma GAS NEA S.A. CUIT N°30-69121087-8, con efecto liberatorio de responsabilidades por parte de la Municipalidad de Diamante.

ARTICULO 6º: La Dirección de Despacho de la Municipalidad de Diamante procederá a notificar a la Firma GAS NEA S.A. CUIT N°30-69121087-8, sobre lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente norma.

ARTICULO 7º: Registrese, comuniquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>RESOLUCION Nº 04/24</u> <u>DIAMANTE, 03 - ENERO - 2024</u>

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la modificación de la Resolución Nº835/23 de fecha 02 de noviembre de 2023 por la que se contrata por servicios al Prof. Sr. BENITEZ SANTA MARIA DIEGO FERNANDO ANDRES, D.N.I.Nº 38.262.816, quien presta servicios en el Centro Integrador Comunitario CIC, "Dr. Domingo Liotta", durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE de 2023, por el importe mensual de \$22.000,00.- (Pesos Veintidós mil); Que por error involuntario se hizo constar dicha contratación correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2023, con el importe mensual antes citado, siendo el correcto el importe mensual de \$27.500,00.- (Pesos Veintisiete mil quinientos);

Que de acuerdo a lo expresado resulta necesario modificar el Artículo 1° de la citada Resolución.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 1º de la Resolución N°835/23 de fecha 02 de noviembre de 2023, quedando expresada de la siguiente manera:

..... "ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Prof. Sr. BENITEZ SANTA MARIA DIEGO FERNANDO ANDRES, D.N.I.Nº 38.262.816, durante el mes de NOVIEMBRE de 2023, por el importe mensual de \$22.000,00.- (Pesos Veintidós mil y por el mes de DICIEMBRE de 2023, por el importe mensual de \$27.500,00.- (Pesos Veintisiete mil quinientos), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>RESOLUCION</u> № 05/24 DIAMANTE, 03 – ENERO - 2024

VISTO:

La nota de fecha 27 de diciembre de 2023, presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se deje sin efectos, los alcances de la Resolución N°404/23 de fecha 31 de mayo de 2023, donde se concede a la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. ECLESIA IVANA MARIA, D.N.I.Nº 30.393.632, Leg. Nº 80, licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza Nº149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, por haber presentado el alta correspondiente, a partir del 26 de diciembre de 2023.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjase sin efectos a partir del día 26 de diciembre de 2023, los alcances de la Resolución N°404/23 de fecha 31 de mayo de 2023, donde se concede Licencia Especial por Enfermedad, a la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. ECLESIA IVANA MARIA, D.N.I.Nº 30.393.632, Leg.



Nº 80, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>RESOLUCION</u> № 06/24 <u>DIAMANTE, 03 – ENERO - 2024</u>

VISTO:

La nota de fecha 28 de diciembre de 2023, presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma mediante la misma solicita se deje sin efectos, los alcances de la Resolución N°484/22 de fecha 23 de agosto de 2022, donde se concede al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. GRUNWALDT JOSE MARIA, D.N.I.№ 12.064.481, Leg. № 122, licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza №149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, por haber presentado el alta correspondiente, a partir del 30 de diciembre de 2023.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjase sin efectos a partir del día 30 de diciembre de 2023, los alcances de la Resolución N°484/22 de fecha 23 de agosto de 2022, donde se concede Licencia Especial por Enfermedad, al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. GRUNWALDT JOSE MARIA, 12.064.481, Leg. Nº 122, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION № 07/24 DIAMANTE, 03 – ENERO – 2024

VISTO

La nota presentada por el Director de Producción y Empleo Municipal, Ing. GUSTAVO SALTO; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Srta. CARLA MARINA SPRETZ, D.N.I.№39.840.577, quien presta servicios como Tallerista orientadora, en el marco del Programa Componentes de Orientación Laboral de la Línea de Formación Básica para el Empleo perteneciente al Plan de Formación Profesional y Continua del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación de acuerdo a la Resolución – 2023-831-APN-Se.MT, por el importe de \$2.000,00.- (Pesos dos mil) por hora trabajada mensualmente, a partir del mes de ENERO a ABRIL de 2024, inclusive; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Srta. CARLA MARINA SPRETZ, D.N.I.Nº39.840.577, como Tallerista orientadora, por el importe de \$2.000,00.-(Pesos dos mil) por hora trabajada mensualmente, durante los meses de ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL de 2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 296- "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION № 08/24 DIAMANTE, 03 – ENERO – 2024

VISTO:

La nota presentada por el Director de Producción y Empleo Municipal, Ing. GUSTAVO SALTO; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Sr. MARTINO LUIS ERNESTO, D.N.I.№38.053.881, quien presta servicios como Tallerista Tutor, en el marco del Programa Componentes de Orientación Laboral de la Línea de Formación Básica para el Empleo perteneciente al Plan de Formación Profesional y Continua del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación de acuerdo a la Resolución – 2023-831-



APN-Se.MT, por el importe de \$1.800,00.- (Pesos Un mil ochocientos) por hora trabajada mensualmente, a partir del mes de ENERO a ABRIL de 2024, inclusive:

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO **DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Sr. MARTINO LUIS ERNESTO, D.N.I.Nº38.053.881, como Tallerista Tutor, por el importe de \$1.800,00.- (Pesos Un mil ochocientos) por hora trabajada mensualmente, durante los meses de ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL de 2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 296- "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Registrese, comuniquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y **DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL** EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION № 09/24 DIAMANTE, 03 - ENERO - 2024

VISTO:

La nota presentada por el Director de Producción y Empleo Municipal, Ing. GUSTAVO SALTO; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Srta. PARIZZIA CAMILA BELEN, D.N.I.Nº41.150.748, quien presta servicios como Tallerista orientadora, en el marco del Programa Componentes de Orientación Laboral de la Línea de Formación Básica para el Empleo perteneciente al Plan de Formación Profesional y Continua del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación de acuerdo a la Resolución - 2023-831-APN-Se.MT, por el importe de \$2.000,00.- (Pesos dos mil) por hora trabajada mensualmente, a partir del mes de ENERO a ABRIL de 2024, inclusive; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO

DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Srta. PARIZZIA CAMILA BELEN, D.N.I.Nº41.150.748, como Tallerista orientadora, por el importe de \$2.000,00.-(Pesos dos mil) por hora trabajada mensualmente, durante los meses de ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL de 2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 296 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Registrese, comuniquese, etc. -MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y **DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL** EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 10/24 DIAMANTE, 03 - ENERO - 2024

VISTO:

La nota presentada por el Director de Producción y Empleo Municipal, Ing. GUSTAVO SALTO; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Srta. VERONICA CAMILA PERASSO, D.N.I.Nº32.580.626, quien presta servicios como Tallerista Tutor, en el marco del Programa Componentes de Orientación Laboral de la Línea de Formación Básica para el Empleo perteneciente al Plan de Formación Profesional y Continua del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación de acuerdo a la Resolución – 2023-831-APN-Se.MT, por el importe de \$1.800,00.- (Pesos Un mil ochocientos) por hora trabajada mensualmente, a partir del mes de ENERO a ABRIL de 2023, inclusive:

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO **DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Srta. VERONICA CAMILA PERASSO, D.N.I.Nº32.580.626, como Tallerista Tutor, por el importe de \$1.800,00.-(Pesos Un mil ochocientos) por hora trabajada mensualmente, durante los meses de ENERO,



FEBRERO, MARZO Y ABRIL de 2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 296- "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. -MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 11/24 DIAMANTE, 03 - ENERO - 2024

VISTO:

La nota presentada por el Director de Producción y Empleo Municipal, Ing. GUSTAVO SALTO; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Srta. NAOMI LUCERO, D.N.I.Nº38.544.289, quien presta servicios como Tallerista orientadora, en el marco del Programa Componentes de Orientación Laboral de la Línea de Formación Básica para el Empleo perteneciente al Plan de Formación Profesional y Continua del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación de acuerdo a la Resolución – 2023-831-APN-Se.MT, por el importe de \$2.000,00.- (Pesos dos mil) por hora trabajada mensualmente, por el mes de MARZO de 2024;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Srta. NAOMI LUCERO, D.N.I.Nº38.544.289, como Tallerista orientadora, por el importe de \$2.000,00.- (Pesos dos mil) por hora trabajada mensualmente, durante el mes de MARZO de 2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 296 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

<u>ARTICULO 4º:</u> Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.- MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION № 12/24 DIAMANTE, 04 – ENERO – 2024

VISTO

La nota presentada por la Jefe Sección Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se otorgue una subvención para personas que prestan colaboración en la Edición 52º del Festival Nacional de Jineteada y Folklore Diamante 2024;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase una subvención a las personas detalladas a continuación y por el concepto expresado en el considerando:

APELLIDO Y NOMBRE DOCUMENTO N° IMPORTE

BURNE MARCELINO GILBERTO 10.069.977 \$ 100.000,00.-

FERNANDEZ ANA VICTORIA 6.649.428 \$ 100.000,00.-

BURNE IVANA PAOLA 26.858.492 \$ 100.000,00.-.

BURNE MAIRA AGOSTINA 44.152.986 \$ 100.000.00.-

BURNE ANA PAULA 40.695.499 \$ 100.000,00.-

<u>ARTICULO 2º</u>: Impútese a: 498 – "Comisión Municipal de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL



RESOLUCION Nº 13/24 DIAMANTE, 04 - ENERO - 2024

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Adicional no remunerativo ni bonificable por el mes de ENERO/2024, para el personal contratado en la Obra Pública N°1 "Obras Viales Urbanas y Complementarias" que presta servicios en las diferentes áreas municipales, en un importe mensual consistente de \$40.000,00.- (Pesos Cuarenta mil), quedando excluido el Personal Contratado que percibe un importe mensual equivalente a las Categorías del Escalafón Municipal; Que no existen objeciones para proceder en consecuencia.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANT EN USO DE SUS ATRIBUCIONES **RESUELVE**:

ARTICULO 1º: Otórguese un Adicional no remunerativo ni bonificable, por el mes de ENERO/2024, para el personal contratado en la Obra Pública N°1 "Obras Viales Urbanas y Complementarias", que presta servicios en las diferentes áreas municipales, en un importe mensual consistente de \$40.000,00.- (Pesos Cuarenta mil), quedando excluido el Personal Contratado que percibe un importe mensual equivalente a las Categorías del Escalafón Municipal, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º: Impútese a Impútese a: 143 - Obra Pública N°1/24- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 14/24 DIAMANTE, 04 - ENERO - 2024

VISTO:

La nota presentada por el Sr. MAGUIRE JOEL, DOC.№35.583.180, Expte. Letra "M" №2536; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se le permita la colocación de un puesto de "VENTA DE COMIDAS SIN

TACC", correspondiente al Rubro №19, vacante en el Concurso Público de Precios №96/2023, Decreto №795/2023;

Que por dicho puesto ofrece el pago de un Canon que este Departamento Ejecutivo Municipal, entiende pertinente atento a tratarse de un servicio diferencial en consideración de la gente que padece celiaquia y teniendo en cuenta que no hubo otro oferente en este rubro, es que se acepta y autoriza el ofrecimiento del canon, prevaleciendo de esta manera la salud de los espectadores; Que por otro lado la cercanía y la magnitud de la Edición Nº52 del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2024, a realizarse del 05 al 08-ENERO-2024, y la necesidad de proveer mayores servicios al público hacen viable la propuesta formulada.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgar para la Edición 52° del Festival Nacional de Jineteada y Folklore Diamante 2024, a realizarse del 05 al 08-ENERO-2024, al Sr. MAGUIRE JOEL, DOC.№35.583.180, Expte. Letra "M" №2536, en el puesto de ventas, que a continuación se detalla:

VENTA DE COMIDAS SIN TACC: ubicada en el Predio del Campo de Jineteada y Folklore, comprometiéndose a no vender otro producto y/o servicio que no sea el que figura en dicho Rubro. Con un Canon de: \$40.000,00.- (Pesos Cuarenta mil), pagaderos el 70% (Setenta por ciento) el día Viernes 05/01/24 y el 30% (Treinta por ciento) restante durante el evento.

RESOLUCION Nº 14/24 DIAMANTE, 04 - ENERO - 2024 -2-

ARTICULO 2º: Impútese a la cuenta 11206 – "Festival de Jineteada y Folklore", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese, etc. -MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>RESOLUCION</u> Nº 15/24 <u>DIAMANTE, 04 - ENERO - 2024</u>

VISTO:

La nota presentada por el Sr. DALINGER IVAN, DOC.№26.650.153, Expte. Letra "D" №1893/1; Y



CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se le permita la colocación de un puesto de "COMEDOR DE PESCADO", correspondiente al Rubro №17, vacante en el Concurso Público de Precios №96/2023, Decreto №795/2023;

Que por dicho puesto ofrece el pago de un Canon que este Departamento Ejecutivo Municipal, entiende pertinente;

Que por otro lado la cercanía y la magnitud de la Edición Nº52 del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2024, a realizarse del 05 al 08-ENERO-2024, y la necesidad de proveer mayores servicios al espectador hacen viable la propuesta formulada.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgar para la Edición 52° del Festival Nacional de Jineteada y Folklore Diamante 2024, a realizarse del 05 al 08-ENERO-2024, al Sr. DALINGER IVAN, DOC.Nº26.650.153, Expte. Letra "D" Nº1893/1, en el puesto de ventas, que a continuación se detalla:

COMEDOR DE PESCADO: ubicada en el Predio del Campo de Jineteada y Folklore, comprometiéndose a no vender otro producto y/o servicio que no sea el que figura en dicho Rubro. Con un Canon de: \$220.000,00.- (Pesos Doscientos veinte mil), pagaderos el 70% (Setenta por ciento) el día Viernes 05/01/24 y el 30% (Treinta por ciento) restante durante el evento.

RESOLUCION № 15/24 DIAMANTE, 04 - ENERO - 2024 -2-

ARTICULO 2º: Impútese a la cuenta 11206 – "Festival de Jineteada y Folklore", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>RESOLUCION</u> Nº 16/24 DIAMANTE, 04 – ENERO – 2024

VISTO:

La nota presentada por el Sr. SORIA GONZALO ALEJANDRO, DOC.№34.810.801, Expte. Letra "S" №3483; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se le permita la

colocación de un puesto de "VENTA DE BEBIDAS EN GENERAL EN SECTOR DE PLATEAS", correspondiente al Rubro №18, vacante en el Concurso Público de Precios №96/2023, Decreto №795/2023; Que por dicho puesto ofrece el pago de un Canon que este Departamento Ejecutivo Municipal, entiende pertinente;

Que por otro lado la cercanía y la magnitud de la Edición Nº52 del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2024, a realizarse del 05 al 08-ENERO-2024, y la necesidad de proveer mayores servicios al espectador hacen viable la propuesta formulada.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgar para la Edición 52° del Festival Nacional de Jineteada y Folklore Diamante 2024, a realizarse del 05 al 08-ENERO-2024, al Sr. SORIA GONZALO ALEJANDRO, DOC.№34.810.801, Expte. Letra "S" №3483, en el puesto de ventas, que a continuación se detalla:

VENTA DE BEBIDAS EN GENERAL EN SECTOR DE

PLATEAS: ubicada en el Predio del Campo de Jineteada y Folklore, comprometiéndose a no vender otro producto y/o servicio que no sea el que figura en dicho Rubro. Con un Canon de: \$278.500,00.- (Pesos Doscientos setenta y ocho mil quinientos), pagaderos el 70% (Setenta por ciento) el día Viernes 05/01/24 y el 30% (Treinta por ciento) restante durante el evento.

RESOLUCION № 16/24 DIAMANTE, 04 - ENERO - 2024 -2-

ARTICULO 2º: Impútese a la cuenta 11206 — "Festival de Jineteada y Folklore", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. - MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION № 17/24 DIAMANTE, 04 – ENERO – 2024

VISTO:

La nota presentada por el Sr. BEJARANO NESTOR JAVIER, DOC.№29.980.246, Expte. Letra "B" №1952; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se le permita la colocación de un puesto de "VENTA DE TORTAS



FRITAS, PASTELITOS, DONAS, CHURROS Y AGUA CALIENTE", correspondiente al Rubro №7, vacante en el Concurso Público de Precios №96/2023, Decreto №795/2023;

Que por dicho puesto ofrece el pago de un Canon que este Departamento Ejecutivo Municipal, entiende pertinente;

Que por otro lado la cercanía y la magnitud de la Edición Nº52 del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2024, a realizarse del 05 al 08-ENERO-2024, y la necesidad de proveer mayores servicios al espectador hacen viable la propuesta formulada

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Otorgar para la Edición 52° del Festival Nacional de Jineteada y Folklore Diamante 2024, a realizarse del 05 al 08-ENERO-2024, al Sr. BEJARANO NESTOR JAVIER, DOC.Nº29.980.246, Expte. Letra "B" Nº1952, en el puesto de ventas, que a continuación se detalla:

VENTA DE TORTAS FRITAS, PASTELITOS, DONAS, CHURROS Y AGUA CALIENTE: ubicada en el Predio del Campo de Jineteada y Folklore, comprometiéndose a no vender otro producto y/o servicio que no sea el que figura en dicho Rubro. Con un Canon de: \$250.000,00.- (Pesos Doscientos cincuenta mil), pagaderos el 70% (Setenta por ciento) el día Viernes 05/01/24 y el 30% (Treinta por ciento) restante durante el evento.

RESOLUCION Nº 17/24 DIAMANTE, 04 - ENERO - 2024 -2-

<u>ARTICULO 2º:</u> Impútese a la cuenta 11206 –"Festival de Jineteada y Folklore", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN № 18/24 DIAMANTE, 04 - ENERO - 2024

VISTO:

Las notas de varias dependencias Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitan la afectación de personal contratado por obras, por el mes de ENERO de 2024, en la Obra Pública N°1 "Obras Viales Urbanas y Complementarias"; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°1, "Obras Viales Urbanas y Complementarias", por importes de Pesos Sesenta mil (\$60.000,00.-), y Pesos Setenta y cinco mil (\$75.000,00); e importes equivalente a categorías 1 y 3 del escalafón municipal, inclusive con horas extras, leyes sociales y salario familiar si correspondiere, por el mes de ENERO/24, de acuerdo al siguiente detalle

OBRA PÚBLICA Nº1:

APELLIDO- NOMBRE	DOCUMEN TO	BASICO
ALZUGARAY LAUTARO DAMIAN	DOC.Nº43. 540.273	\$ 75.000,00
ARRUA CRISTIAN JOSE	DOC.Nº39. 580.139	\$ 75.000,00
ARRIGONI JOSE CARLOS	DOC.Nº22. 305.267	EQUIVALENTE CAT. 1
ALEGRE RICARDO JAVIER	DOC.Nº33. 656.318	\$ 75.000,00
BEJARANO LUCIANO ANDRES	DOC.Nª29. 980.281	\$ 75.000,00
BRACAMONTE JORGE	DOC.N°14.	EQUIVALENTE
LUIS	634.543	CAT. 1
BRACESCO CARLOS	DOC.N°28.	EQUIVALENTE
ALBERTO	527.576	CAT. 1
CORREA MARCOS	DOC.N°40.	EQUIVALENTE
DANIEL	162.772	CAT. 1
DOMINGUEZ JOAN	DOC.Nº44.	\$
GABRIEL	555.997	75.000,00
DOMINGUEZ JOSE	DOC.Nº26.	\$
RAMON	858.868	75.000,00
DOMINGUEZ MARCOS	DOC.N°44.	\$
IVAN	152.974	75.000,00
FIGUEROA ADRIAN	DOC.Nº21.	EQUIVALENTE
JORGE	783.121	CAT. 1
GAZALI SEBASTIAN	DOC.Nº29.	EQUIVALENTE
OSCAR	980.053	CAT. 1

GOMEZ BRIAN ARIEL	DOC.N°51.	EQUIVALENTE
	118.896	CAT. 1
GOMEZ PABLO	DOC.Nº51.	EQUIVALENTE
EXEQUIEL	118.898	CAT. 1
LOPEZ ALEJANDRO	DOC.N°37.	\$ 75.000,00
SANTIAGO	567.855	
MALEIKA NICOLAS	DOC.Nº39.	\$ 75.000,00
EZEQUIEL	840.652	
MEDINA DIEGO ARIEL	DOC.Nº32.	\$ 75.000,00
	580.589	
MOHR LUIS ALBERTO	DOC.N°20.	\$ 75.000,00
	097.693	
MUÑOZ RAMON	DOC.N°31.	\$
EDUARDO	976.113	75.000,00
PEREYRA SANTIAGO	DOC.№39.	\$ 75.000,00
NICOLAS	580.023	

RESOLUCIÓN № 18/24 DIAMANTE, 04 - ENERO - 2024 -2-		
PEREYRA JOSE SEVEERIANO	DOC.Nº26 .276.093	\$ 75.000,00
RETAMAR VICTOR GASTON	DOC.N°45. 946.070	\$ 75.000,00
RODRIGUEZ BRIAN ALEJANDRO	DOC.Nº41 .492.718	\$ 75.000,00
RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO	DOC.N°14. 294.736	\$ 75.000,00
ROJO JUAN DOMINGO	DOC.N°23. 370.013	\$ 75.000,00
SEGOVIA LUCAS DAIAN	DOC.Nª44 .555.937	\$ 75.000,00
URRISTE CRISTIAN CEFERINO	DOC.Nº34 .904.695	\$ 75.000,00
VIVES PABLO MIGUEL	DOC.N°26. 831.009	\$ 75.000,00
IFRAIN CARLOS ANDRES	DOC.Nº37 .289.077	\$ 60.000,00
ARRELLANO RAUL ANTONIO	DOC.Nº21 .984.079	\$ 60.000,00
FAVOTTI PABLO DAMIAN	DOC.Nº30 .390.909	\$ 60.000,00
IBARRA SOL	DOC.Nº39 .259.079	\$ 60.000,00

FERNANDEZ	DOC.Nº34	\$ 60.000,00
FLORENCIA	.196.867	\$ 00.000,00
TEOREMON	.130.007	
LOPEZ MARIA ELENA	DOC.Nº21	\$ 60.000,00
	.423.839	
HEREDIA HERNAN	DOC.Nº33	EQUIVALENTE
RAUL	.368.446	CAT. 1
ALTAMIRANO	DOC.N°45.	EQUIVALENTE
FRANCISCO GABRIEL	554.375	CAT. 1
CASTRO ENZO	DOC.N°40.	EQUIVALENTE
AGUSTIN	695.443	CAT. 1
CINACNICZ DUDENI	DOC.N°31.	FOLUMAL ENTE
GIMENEZ RUBEN OSCAR	539.227	EQUIVALENTE CAT. 1
USCAR	539.227	CAI. I
ROA PABLO AGUSTIN	DOC.N°42.	\$ 60.000,00
NOATABLO AGOSTIN	069.435	Ç 00.000,00
	005.433	
MARTINEZ JOAQUIN	DOC.N°39.	\$ 60.000,00
IGNACIO	027.975	φ σσ.σσσ,σσ.
10.11.10.0	027.373	
VIVAS JULIO EDUARDO	DOC.N°30.	\$ 60.000,00
	797.495	7
BROCHERO CARINA	DOC.N°28.	EQUILAVENTE
MARICEL	527.557	CAT. 3
CAMPOS ANDRES	DOC.N°25.	\$ 60.000,00
ALBERTO	415.751	
GUERRA FERNANDO	DOC.№26	EQUIVALENTE
GUERRA FERNANDO DANIEL	DOC.№26 .256.031	EQUIVALENTE CAT. 3
DANIEL	.256.031	CAT. 3
DANIEL GAITAN MARCOS	.256.031 DOC.N°37.	CAT. 3 EQUIVALENTE
DANIEL	.256.031	CAT. 3
DANIEL GAITAN MARCOS DAMIAN	.256.031 DOC.N°37. 567.866	CAT. 3 EQUIVALENTE CAT. 3
DANIEL GAITAN MARCOS	.256.031 DOC.N°37. 567.866 DOC.Nº39	CAT. 3 EQUIVALENTE CAT. 3 EQUILAVENTE
DANIEL GAITAN MARCOS DAMIAN	.256.031 DOC.N°37. 567.866	CAT. 3 EQUIVALENTE CAT. 3
GAITAN MARCOS DAMIAN SOSA JUAN IGNACIO	.256.031 DOC.N°37. 567.866 DOC.N°39 .027.984	CAT. 3 EQUIVALENTE CAT. 3 EQUILAVENTE CAT. 3
GAITAN MARCOS DAMIAN SOSA JUAN IGNACIO ZALAZAR FRANCISCO	.256.031 DOC.N°37. 567.866 DOC.N°39027.984 DOC.N°39.	CAT. 3 EQUIVALENTE CAT. 3 EQUILAVENTE CAT. 3 EQUIVALENTE
GAITAN MARCOS DAMIAN SOSA JUAN IGNACIO	.256.031 DOC.N°37. 567.866 DOC.N°39 .027.984	CAT. 3 EQUIVALENTE CAT. 3 EQUILAVENTE CAT. 3
GAITAN MARCOS DAMIAN SOSA JUAN IGNACIO ZALAZAR FRANCISCO	.256.031 DOC.N°37. 567.866 DOC.N°39027.984 DOC.N°39. 027.757	CAT. 3 EQUIVALENTE CAT. 3 EQUILAVENTE CAT. 3 EQUIVALENTE
GAITAN MARCOS DAMIAN SOSA JUAN IGNACIO ZALAZAR FRANCISCO MIGUEL	.256.031 DOC.N°37. 567.866 DOC.N°39027.984 DOC.N°39.	EQUIVALENTE CAT. 3 EQUILAVENTE CAT. 3 EQUIVALENTE CAT. 3
DANIEL GAITAN MARCOS DAMIAN SOSA JUAN IGNACIO ZALAZAR FRANCISCO MIGUEL ALGARAÑAZ AGUSTIN	.256.031 DOC.N°37. 567.866 DOC.N°39027.984 DOC.N°39. 027.757 DOC.Nº46	CAT. 3 EQUIVALENTE CAT. 3 EQUILAVENTE CAT. 3 EQUIVALENTE CAT. 3
DANIEL GAITAN MARCOS DAMIAN SOSA JUAN IGNACIO ZALAZAR FRANCISCO MIGUEL ALGARAÑAZ AGUSTIN	.256.031 DOC.N°37. 567.866 DOC.N°39027.984 DOC.N°39. 027.757 DOC.Nº46	CAT. 3 EQUIVALENTE CAT. 3 EQUILAVENTE CAT. 3 EQUIVALENTE CAT. 3
DANIEL GAITAN MARCOS DAMIAN SOSA JUAN IGNACIO ZALAZAR FRANCISCO MIGUEL ALGARAÑAZ AGUSTIN MARCELO	.256.031 DOC.N°37. 567.866 DOC.Nº39027.984 DOC.N°39. 027.757 DOC.Nº46317.502	CAT. 3 EQUIVALENTE CAT. 3 EQUILAVENTE CAT. 3 EQUIVALENTE CAT. 3 \$ 60.000,00
DANIEL GAITAN MARCOS DAMIAN SOSA JUAN IGNACIO ZALAZAR FRANCISCO MIGUEL ALGARAÑAZ AGUSTIN MARCELO BERNACHEA JESUS	.256.031 DOC.N°37. 567.866 DOC.Nº39 .027.984 DOC.N°39. 027.757 DOC.Nº46 .317.502 DOC.Nº32	EQUIVALENTE CAT. 3 EQUILAVENTE CAT. 3 EQUIVALENTE CAT. 3 \$ 60.000,00
DANIEL GAITAN MARCOS DAMIAN SOSA JUAN IGNACIO ZALAZAR FRANCISCO MIGUEL ALGARAÑAZ AGUSTIN MARCELO BERNACHEA JESUS	.256.031 DOC.N°37. 567.866 DOC.Nº39 .027.984 DOC.N°39. 027.757 DOC.Nº46 .317.502 DOC.Nº32	EQUIVALENTE CAT. 3 EQUILAVENTE CAT. 3 EQUIVALENTE CAT. 3 \$ 60.000,00
DANIEL GAITAN MARCOS DAMIAN SOSA JUAN IGNACIO ZALAZAR FRANCISCO MIGUEL ALGARAÑAZ AGUSTIN MARCELO BERNACHEA JESUS HERNAN	.256.031 DOC.N°37. 567.866 DOC.Nº39027.984 DOC.N°39. 027.757 DOC.Nº46317.502 DOC.Nº32275.427	EQUIVALENTE CAT. 3 EQUILAVENTE CAT. 3 EQUIVALENTE CAT. 3 \$ 60.000,00
DANIEL GAITAN MARCOS DAMIAN SOSA JUAN IGNACIO ZALAZAR FRANCISCO MIGUEL ALGARAÑAZ AGUSTIN MARCELO BERNACHEA JESUS HERNAN DAMBORIANA CARLOS SEBASTIAN	.256.031 DOC.N°37. 567.866 DOC.Nº39027.984 DOC.N°39. 027.757 DOC.Nº46317.502 DOC.Nº32275.427 DOC.Nº37289.030	EQUIVALENTE CAT. 3 EQUILAVENTE CAT. 3 EQUIVALENTE CAT. 3 \$ 60.000,00 \$ 60.000,00
DANIEL GAITAN MARCOS DAMIAN SOSA JUAN IGNACIO ZALAZAR FRANCISCO MIGUEL ALGARAÑAZ AGUSTIN MARCELO BERNACHEA JESUS HERNAN DAMBORIANA CARLOS SEBASTIAN DOMINGUEZ AXEL	.256.031 DOC.N°37. 567.866 DOC.Nº39027.984 DOC.N°39. 027.757 DOC.Nº46317.502 DOC.Nº32275.427 DOC.Nº37289.030 DOC.Nº46	EQUIVALENTE CAT. 3 EQUILAVENTE CAT. 3 EQUIVALENTE CAT. 3 \$ 60.000,00 \$ 60.000,00
DANIEL GAITAN MARCOS DAMIAN SOSA JUAN IGNACIO ZALAZAR FRANCISCO MIGUEL ALGARAÑAZ AGUSTIN MARCELO BERNACHEA JESUS HERNAN DAMBORIANA CARLOS SEBASTIAN	.256.031 DOC.N°37. 567.866 DOC.Nº39027.984 DOC.N°39. 027.757 DOC.Nº46317.502 DOC.Nº32275.427 DOC.Nº37289.030	EQUIVALENTE CAT. 3 EQUILAVENTE CAT. 3 EQUIVALENTE CAT. 3 \$ 60.000,00 \$ 60.000,00
DANIEL GAITAN MARCOS DAMIAN SOSA JUAN IGNACIO ZALAZAR FRANCISCO MIGUEL ALGARAÑAZ AGUSTIN MARCELO BERNACHEA JESUS HERNAN DAMBORIANA CARLOS SEBASTIAN DOMINGUEZ AXEL DAMIAN	.256.031 DOC.N°37. 567.866 DOC.Nº39027.984 DOC.N°39. 027.757 DOC.Nº46317.502 DOC.Nº32275.427 DOC.Nº37289.030 DOC.Nº46317.567	EQUIVALENTE CAT. 3 EQUILAVENTE CAT. 3 EQUIVALENTE CAT. 3 \$ 60.000,00 \$ 60.000,00 \$ 60.000,00
DANIEL GAITAN MARCOS DAMIAN SOSA JUAN IGNACIO ZALAZAR FRANCISCO MIGUEL ALGARAÑAZ AGUSTIN MARCELO BERNACHEA JESUS HERNAN DAMBORIANA CARLOS SEBASTIAN DOMINGUEZ AXEL DAMIAN NEGRETTI EZEQUIEL	.256.031 DOC.N°37. 567.866 DOC.Nº39027.984 DOC.N°39. 027.757 DOC.Nº46317.502 DOC.Nº32275.427 DOC.Nº37289.030 DOC.Nº46317.567 DOC.Nº38	EQUIVALENTE CAT. 3 EQUILAVENTE CAT. 3 EQUIVALENTE CAT. 3 \$ 60.000,00 \$ 60.000,00 \$ 60.000,00
DANIEL GAITAN MARCOS DAMIAN SOSA JUAN IGNACIO ZALAZAR FRANCISCO MIGUEL ALGARAÑAZ AGUSTIN MARCELO BERNACHEA JESUS HERNAN DAMBORIANA CARLOS SEBASTIAN DOMINGUEZ AXEL DAMIAN	.256.031 DOC.N°37. 567.866 DOC.Nº39027.984 DOC.N°39. 027.757 DOC.Nº46317.502 DOC.Nº32275.427 DOC.Nº37289.030 DOC.Nº46317.567	EQUIVALENTE CAT. 3 EQUILAVENTE CAT. 3 EQUIVALENTE CAT. 3 \$ 60.000,00 \$ 60.000,00 \$ 60.000,00
DANIEL GAITAN MARCOS DAMIAN SOSA JUAN IGNACIO ZALAZAR FRANCISCO MIGUEL ALGARAÑAZ AGUSTIN MARCELO BERNACHEA JESUS HERNAN DAMBORIANA CARLOS SEBASTIAN DOMINGUEZ AXEL DAMIAN NEGRETTI EZEQUIEL ALEXANDER	.256.031 DOC.N°37. 567.866 DOC.Nº39027.984 DOC.N°39. 027.757 DOC.Nº46317.502 DOC.Nº32275.427 DOC.Nº37289.030 DOC.Nº46317.567 DOC.Nº38170.604	EQUIVALENTE CAT. 3 EQUILAVENTE CAT. 3 EQUIVALENTE CAT. 3 EQUIVALENTE CAT. 3 \$ 60.000,00 \$ 60.000,00 \$ 60.000,00 \$ 60.000,00
DANIEL GAITAN MARCOS DAMIAN SOSA JUAN IGNACIO ZALAZAR FRANCISCO MIGUEL ALGARAÑAZ AGUSTIN MARCELO BERNACHEA JESUS HERNAN DAMBORIANA CARLOS SEBASTIAN DOMINGUEZ AXEL DAMIAN NEGRETTI EZEQUIEL	.256.031 DOC.N°37. 567.866 DOC.N°39027.984 DOC.N°39. 027.757 DOC.N°46317.502 DOC.N°32275.427 DOC.N°37289.030 DOC.N°46317.567 DOC.N°38170.604	EQUIVALENTE CAT. 3 EQUILAVENTE CAT. 3 EQUIVALENTE CAT. 3 EQUIVALENTE CAT. 3 \$ 60.000,00 \$ 60.000,00 \$ 60.000,00 \$ 60.000,00 EQUIVALENTE
DANIEL GAITAN MARCOS DAMIAN SOSA JUAN IGNACIO ZALAZAR FRANCISCO MIGUEL ALGARAÑAZ AGUSTIN MARCELO BERNACHEA JESUS HERNAN DAMBORIANA CARLOS SEBASTIAN DOMINGUEZ AXEL DAMIAN NEGRETTI EZEQUIEL ALEXANDER	.256.031 DOC.N°37. 567.866 DOC.Nº39027.984 DOC.N°39. 027.757 DOC.Nº46317.502 DOC.Nº32275.427 DOC.Nº37289.030 DOC.Nº46317.567 DOC.Nº38170.604	EQUIVALENTE CAT. 3 EQUILAVENTE CAT. 3 EQUIVALENTE CAT. 3 EQUIVALENTE CAT. 3 \$ 60.000,00 \$ 60.000,00 \$ 60.000,00 \$ 60.000,00
DANIEL GAITAN MARCOS DAMIAN SOSA JUAN IGNACIO ZALAZAR FRANCISCO MIGUEL ALGARAÑAZ AGUSTIN MARCELO BERNACHEA JESUS HERNAN DAMBORIANA CARLOS SEBASTIAN DOMINGUEZ AXEL DAMIAN NEGRETTI EZEQUIEL ALEXANDER ROJAS JULIO NICOLAS	.256.031 DOC.N°37. 567.866 DOC.N°39027.984 DOC.N°39. 027.757 DOC.N°46317.502 DOC.N°32275.427 DOC.N°37289.030 DOC.N°46317.567 DOC.N°38170.604 DOC.N°32275.671	EQUIVALENTE CAT. 3 EQUILAVENTE CAT. 3 EQUIVALENTE CAT. 3 \$ 60.000,00 \$ 60.000,00 \$ 60.000,00 \$ 60.000,00 EQUIVALENTE CAT. 1
DANIEL GAITAN MARCOS DAMIAN SOSA JUAN IGNACIO ZALAZAR FRANCISCO MIGUEL ALGARAÑAZ AGUSTIN MARCELO BERNACHEA JESUS HERNAN DAMBORIANA CARLOS SEBASTIAN DOMINGUEZ AXEL DAMIAN NEGRETTI EZEQUIEL ALEXANDER ROJAS JULIO NICOLAS ZAPATA EDGAR	.256.031 DOC.N°37. 567.866 DOC.N°39027.984 DOC.N°39. 027.757 DOC.N°46317.502 DOC.N°32275.427 DOC.N°37289.030 DOC.N°46317.567 DOC.N°38170.604 DOC.N°32275.671 DOC.N°43	EQUIVALENTE CAT. 3 EQUILAVENTE CAT. 3 EQUIVALENTE CAT. 3 EQUIVALENTE CAT. 3 \$ 60.000,00 \$ 60.000,00 \$ 60.000,00 EQUIVALENTE CAT. 1 EQUIVALENTE
DANIEL GAITAN MARCOS DAMIAN SOSA JUAN IGNACIO ZALAZAR FRANCISCO MIGUEL ALGARAÑAZ AGUSTIN MARCELO BERNACHEA JESUS HERNAN DAMBORIANA CARLOS SEBASTIAN DOMINGUEZ AXEL DAMIAN NEGRETTI EZEQUIEL ALEXANDER ROJAS JULIO NICOLAS	.256.031 DOC.N°37. 567.866 DOC.N°39027.984 DOC.N°39. 027.757 DOC.N°46317.502 DOC.N°32275.427 DOC.N°37289.030 DOC.N°46317.567 DOC.N°38170.604 DOC.N°32275.671	EQUIVALENTE CAT. 3 EQUILAVENTE CAT. 3 EQUIVALENTE CAT. 3 \$ 60.000,00 \$ 60.000,00 \$ 60.000,00 \$ 60.000,00 EQUIVALENTE CAT. 1

CASCALLARES ANDREA	DOC.Nº31	EQUIVALENTE
BEATRIZ	.539.125	CAT. 3
ROBIRA FERNANDEZ	DOC.Nº29	EQUIVALENTE
SABRINA	.980.229	CAT. 3
ABASTO LUIS OSVALDO	DOC.Nº24	EQUIVALENTE
	.189.074	CAT. 1
	500 11001	501111/415175
FRANIN IVAN MATIAS	DOC.Nº31	EQUIVALENTE
	.196.412	CAT. 1
MARTINEZ DANIEL	DOC.Nº28	EQUIVALENTE
ALBERTO	.527.803	CAT. 1
PLASSY JOSE LUIS	DOC.Nº14	\$
	.634.507	60.000,00
CANALIER DA OCCAR	50011001	
SAYAVEDRA OSCAR	DOC.Nº31	\$
MAXIMILIANO	.196.440	60.000,00
CODIA DOMINICO	DOC NO22	A
SORIA DOMINGO	DOC.Nº23	\$
ADRIAN	.207.758	60.000,00
VEDA ALDO IOCE	DOC.Nº25	EQUIVALENTE
VERA ALDO JOSE		
	.773.268	CAT. 1

RESOLUCIÓN № 18/24 DIAMANTE, 04 - ENERO - 2024 -3-		
FERNANDEZ MARIA ANTONIETA	DOC.№1 7.357.16 1	EQUIVALENTE CAT. 3
MARELLO DAMIAN ANDRES	DOC.N°3 4.196.54 2	\$ 60.000,00
OSAN ADRIEL OSCAR	DOC.№3 9.258.93 1	EQUIVALENTE CAT. 3
SUAREZ LAILA MARIA	DOC.№3 9.259.09 6	EQUIVALENTE CAT. 1
GIMENEZ ROCIO MARIA LUZ	DOC.№3 6.856.54 5	EQUIVALENTE CAT. 3
BENDZ IGNACIO JOAQUIN	DOC.Nº4 3.540.28 1	\$ 60.000,00
GOMEZ CRICK ANDREA LUCRECIA	DOC.Nº3 2.580.80 2	\$ 60.000,00

MECCIA ZULMA	DOC.Nº2 4.071.41 8	\$ 60.000,00
PERASSO VERONICA CAMILA	DOC.№3 2.580.62 6	EQUIVALENTE CAT. 3
PLOZA LUCILA JANET	DOC.Nº4 5.754.90 8	\$ 60.000,00
VILLAGRA FIAMMA NAZARENA	DOC.Nº4 2.200.47 8	\$ 60.000,00
FERNANDEZ LEONELA NOEMI	DOC.Nº3 5.707.58 5	EQUIVALENTE CAT. 1
SCHUNK MARA PAOLA	DOC.№3 1.539.11 5	EQUIVALENTE CAT. 1
BECKER MARIA EVA	DOC.N°1 6.798.43 9	EQUIVALENTE CAT. 1

ARTICULO 2º: Impútese a: 143 - Obra Pública N°1-"Obras Viales Urbanas y Complementarias", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará los contratos respectivos.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL
R E S O L U C I O N Nº 19/24
DIAMANTE, 05 – ENERO – 2024

VISTO:

La nota presentada por el Director de Educación Vial y Licencia de Conducir, Sr. Villanueva Oscar; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. LEIVA CRISTIAN LEONARDO, DOC.Nº23.857.316, M.P.Nº9238, quien presta servicios como Médico, para realizar el psicofísico a las personas para la obtención de la Licencia de Conducir y Libretas Sanitarias; durante los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO de 2024, por el importe mensual de \$100.000,00.- (Pesos Cien mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. LEIVA CRISTIAN LEONARDO, DOC.Nº23.857.316, M.P.Nº9238, Médico, por el importe mensual de \$ 100.000,00.- (Pesos Cien mil), durante los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO de 2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 422 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>RESOLUCION Nº 20/24</u> <u>DIAMANTE, 05 - ENERO - 2024</u>

VISTO:

La nota presentada por la Jefe Sección Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se otorgue una subvención para personas que prestan colaboración en la Edición 52º del Festival Nacional de Jineteada y Folklore Diamante 2024;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase una subvención a las personas detalladas a continuación y por el concepto expresado en el considerando:

APELLIDO Y NOMBRE DOCUMENTO N° IMPORTE

GERSTNER LUCIO ENRIQUE 11.793.516 \$ 100.000,00.-VAZQUEZ DOMINGA MERCEDES 3.991.178 \$ 100.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 498 – "Comisión Municipal de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>RESOLUCION</u> Nº 21/24 <u>DIAMANTE, 05 - ENERO - 2024</u>

VISTO:

La Edición 52º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 05 al 08-ENERO-2024; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios de la Sra. CAROLINA ANDREA CASTRO, D.N.I.N°32.281.152 -CUIT.N° 27-32281152-2, en nombre y representación del Grupo Musical "LA CALLEJERA FOLCLORICA", para su actuación el día Viernes 05-01-2024 en el 52º FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2024, por la suma total y única de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL con 00/100 (\$1.920.000,00), que deberá ser abonada: la suma de Pesos CUATROCIENTOS MIL con 00/100 (\$400.000,00.-), en concepto de adelanto previo al día del show y el saldo restante de PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL con 00/100 (\$1.520.000,00.-) dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la terminación del festival, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria en la Cuenta del BANCO SANTANDER- N° 469-367966-9- CBU: 0720469688000036796690 -CUIT. N°27-32281152-2, más los gastos de alojamiento y comida el día que corresponde al show, para el artista y su staff de un total de 16 (dieciséis) personas. Los gastos de traslado del "Artista" desde su lugar de origen al lugar de actuación y regreso, son por cuenta y responsabilidad del mismo, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.



RESOLUCION Nº 21/24 DIAMANTE, 05 - ENERO - 2024 -2-

<u>ARTICULO 3º:</u> Impútese a: 498 – "Comisión Municipal de Jineteada y Folklore", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>R E S O L U C I O N</u> № 22/24 <u>DIAMANTE, 05 – ENERO – 2024</u>

VISTO:

La Edición 52º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 05 al 08-ENERO-2024; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. MARCOS SAUL GAUNA, D.N.I.N°22.936.868 - CUIT.N° 20-22936868-1, en representación de "CALDEN PRODUCCIONES", en adelante la "Productora", en nombre y representación del Grupo Musical "LOS CALDENES", para su actuación el día Domingo 07-01-2024 en el 52º FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2024, por la suma total y única de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-), en concepto de cachet y gastos de traslado, que deberá ser abonada: la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-), en concepto de adelanto, para cubrir los gastos de traslado, antes del show y el saldo restante de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000.-), dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al Show, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria en la Cuenta Caja de Ahorro N° 2072281/2- SUCURSAL 100 SANTA ROSA, CBU № 0930300121500207228128 del BANCO DE LA PAMPA, CUIT. N°20-22936868-1, más los gastos de alojamiento y comida para el artista y su staff, el día del evento, de un total de 13 (trece) personas, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su

concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: 498 – "Comisión Municipal de Jineteada y Folklore", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 49: Regístrese, comuníquese, etc.

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>R E S O L U C I O N</u> № 23/24 <u>DIAMANTE, 05 – ENERO – 2024</u>

VISTO

La Edición 52º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 05 al 08-ENERO-2024; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. YOEL EMMANUEL HERNANDEZ QUINTEROS, D.N.I.N°36.911.646 - CUIT.N° 20-36911646-1, en representación del "Artista" "YOEL HERNANDEZ", para su actuación el día Sábado 06-01-2024 en el 52º FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2024, por la suma total y única de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (\$1.400.000.-), en concepto de cachet y gastos de traslado, que deberá ser abonada: la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.-), en concepto de adelanto, para cubrir los gastos de traslado, antes del show y el saldo restante de PESOS UN MILLON (\$1.000.000.-), después del show, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria en la Cuenta del BANCO DEL CHUBUT S.A. N° 00900031140300110-CBU: 0830009639003114030011 - CUIT. N°20-36911646-1, más los gastos de alojamiento y comida durante la estadía del "Artista" y su staff de un total de 8 (ocho) personas, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: 498 – "Comisión Municipal de Jineteada y Folklore", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4: Registrese, comuniquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>RESOLUCION Nº 24/24</u> <u>DIAMANTE, 05 - ENERO - 2024</u>

VISTO:

La nota presentada por el Jefe Departamento de Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. ZAPATA MERCEDES MIRTA, D.N.I.№ 14.634.590, por haber prestado colaboración en esa Dirección:

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ZAPATA MERCEDES MIRTA D.N.I.№ 14.634. \$32.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 790 – "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 25/24 DIAMANTE, 08 - ENERO - 2024

VISTO:

La nota presentada por la Comisión Municipal de Jineteada y Folclore; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se otorgue una

subvención para personas que prestaron colaboración en la Edición 52º del Festival Nacional de Jineteada y Folklore Diamante 2024; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase una subvención a las personas detalladas a continuación y por el concepto expresado en el considerando:

APELLIDO Y NOMBRE DOCUMENTO Nº IMPORTE

MIJOVILCEVICH LUDMILA 39.688.702 \$ 75.000,00.-VARGETTO AGUSTIN 35.654.375 \$ 75.000,00.-

<u>ARTICULO 2º</u>: Impútese a: 498 – "Comisión Municipal de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>RESOLUCION</u> № 26/24 DIAMANTE, 08 – ENERO – 2024

VISTO:

La Edición 52º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 05 al 08-ENERO-2024; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios de la Empresa ZENDA SRL. CUIT N°30-71673153-3, representada por su apoderada, FABIANA VERA, D.N.I.N° 33.168.327, en carácter de representante exclusiva del conjunto "LOS NOCHEROS", para su actuación el día Lunes 08-01-2024, en el 52º FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2024, por la suma de \$15.000.000.- más IVA (Pesos QUINCE MILLONES más IVA), que deberá ser abonada de la siguiente manera: a) la suma de \$3.000.000.- (PESOS

TRES MILLONES más IVA), en concepto de adelanto previo a la presentación y el saldo de \$12.000.000.- (PESOS DOCE MILLONES más IVA), dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de actuación, previa presentación de factura mediante transferencia en la cuenta corriente bancaria del Banco GALICIA N°1204741734, a nombre de ZENDA SRL. CUIT N°30-71673153-3, CBU N° 0070173620000012047444. Los gastos de Alojamiento serán por cuenta del Artista, como así también corre por cuenta de éstos, los gastos de traslado desde su lugar de origen y regreso al mismo, como los traslados internos el día del show, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

<u>ARTICULO 3º:</u> Impútese a: 498 – "Comisión Municipal de Jineteada y Folklore", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>RESOLUCION</u> № 27/24 DIAMANTE, 08 – ENERO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. GIMENEZ DANA SOL, D.N.I. №37.289.182, Matricula №12071, quien presta servicios como Médica Ginecóloga, en el Centro Integrador Comunitario (CIC) "Dr. Domingo Liotta", durante el mes de ENERO/2024, por el importe mensual de \$72.000,00.- (Pesos Setenta y dos mil);

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE: ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. GIMENEZ DANA SOL, D.N.I. Nº37.289.182, Matricula Nº12071, Médica Ginecóloga, por el importe mensual de \$72.000,00.- (Pesos Setenta y dos mil), durante el mes de ENERO/2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>RESOLUCION</u> Nº 28/24 <u>DIAMANTE, 08 - ENERO - 2024</u>

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. OLIVA FABIAN OSVALDO, D.N.I.№21.984.124, Matricula №8.629, quien presta servicios de Oftalmología, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)" "Dr. Domingo Liotta", durante el mes de ENERO/2024, por el importe mensual de \$38.400,00.- (Pesos Treinta y ocho mil cuatrocientos);

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. OLIVA FABIAN OSVALDO, D.N.I.Nº21.984.124, Matricula Nº8.629, OFTALMOLOGO, por el importe mensual de \$38.400,00.- (Pesos Treinta y ocho mil cuatrocientos), durante el mes de ENERO/2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

<u>ARTICULO 2º</u>: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.



ARTICULO 4º: Registrese, comuniquese, etc.-MGCH -

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y **DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL** EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 29/24 DIAMANTE, 08 - ENERO - 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. BAROLI MARIA JOSE, D.N.I. Nº29.980.103. Matricula Nº16391, quien presta sus servicios como NUTRICIONISTA, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)" "Dr. Domingo Liotta", durante el mes de ENERO/2024, por el importe mensual de \$60.000,00.- (Pesos Sesenta mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO **DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. BAROLI MARIA JOSE, D.N.I. Nº29.980.103, Matricula №16391, NUTRICIONISTA, por el importe mensual de \$60.000,00.- (Pesos Sesenta mil), durante el mes de ENERO/2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Registrese, comuniquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y **DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL** EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 30/24 **DIAMANTE, 08 - ENERO - 2024**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I. №29.980.117, Matricula №11299, quien presta servicios como Médica en el CAPS. Puerto Viejo, La Merced y "Programa Vamos", en el "Centro Integrador Comunitario" (CIC) "Dr. Domingo Liotta", durante el mes de ENERO/2024, por el importe mensual de \$168.000,00.- (Pesos Ciento sesenta y ocho mil);

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I.Nº29.980.117, Matricula №11299, Médica, por el importe mensual de \$168.000,00.- (Pesos Ciento sesenta y ocho mil), durante el mes de ENERO/2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Registrese, comuniquese, etc. -MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y **DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL** EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 31/24 DIAMANTE, 08 - ENERO - 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. GRANCELLI GABRIEL ALEJANDRO, DOC.Nº26.276.154, M.P.Nº10010, quien presta servicios como Médico Generalista, en el CAPS. Puerto Nuevo, durante el mes de ENERO/2024, por el importe mensual de \$ 34.000,00.- (Pesos Treinta y cuatro mil):

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO



DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. GRANCELLI GABRIEL ALEJANDRO, DOC.Nº26.276.154, M.P.Nº10010, Médico Generalista, por el importe mensual de \$34.000,00.-(Pesos Treinta y cuatro mil), durante el mes de ENERO/2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 32/24 DIAMANTE, 08 - ENERO - 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. LUCENTE LUCIANA ROCIO, D.N.I.№29.233.888, Matricula №10729, quien presta servicios de "MEDICA", en el "Centro Integrador Comunitario" (CIC) "Dr. Domingo Liotta", durante el mes de ENERO/2024, por el importe mensual de \$59.000,00.- (Pesos Cincuenta y nueve mil);

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. LUCENTE LUCIANA ROCIO, D.N.I.№29.233.888, Matricula №10729, "MEDICA", por el importe mensual de \$59.000,00.- (Pesos Cincuenta y nueve mil), durante el mes de ENERO/2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 – "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>R E S O L U C I O N № 33/24</u> <u>DIAMANTE, 08 – ENERO – 2024</u>

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Fonoaudióloga, TRUFFE AGUSTINA NATALI, D.N.I.№35.707.202, Matricula №381, quien presta servicios en el Centro Integrador Comunitario (C.I.C.), "Dr. Domingo Liotta", durante el mes de ENERO/2024, por el importe mensual de \$60.000,00.- (Pesos Sesenta mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Fonoaudióloga, TRUFFE AGUSTINA NATALI, D.N.I.Nº35.707.202, Matricula Nº381, por el importe mensual de \$60.000,00.- (Pesos Sesenta mil), durante el mes de ENERO/2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

<u>ARTICULO 2º</u>: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION № 34/24 DIAMANTE, 08 – ENERO – 2024



VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. ROME SANDRA MARIELA, D.N.I.№22.305.381, Matricula №10541, Médica quien presta servicios en CAPS. Palermo, Los Bretes y La Merced, durante el mes de ENERO/2024, por el importe mensual de \$72.000,00.- (Pesos Setenta y dos mil);

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra.
ROME SANDRA MARIELA, D.N.I. Nº22.305.381,
Matricula Nº10541, por el importe mensual de
\$72.000,00.- (Pesos Setenta y dos mil), durante el
mes de ENERO/2024, de acuerdo a lo expresado en
el considerando.

ARTICULO 2º: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 35/24 DIAMANTE, 08 - ENERO - 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. SPRETZ CARLA MARINA, D.N.I.№39.840.577, Matricula №2535, quien presta servicios como "PSICOLOGA", en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", durante el mes de ENERO/2024, por el importe mensual de \$60.000,00.- (Pesos Sesenta mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. SPRETZ CARLA MARINA, D.N.I.Nº39.840.577, Matricula Nº2535, PSICOLOGA, por el importe mensual de \$60.000,00.- (Pesos Sesenta mil), durante el mes de ENERO/2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

<u>ARTICULO 4º:</u> Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>RESOLUCION</u> № 36/24 <u>DIAMANTE, 08 – ENERO – 2024</u>

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. MARTINO LUCIANA, D.N.I.Nº27.520.745, Matricula Nº9637, Médica Cardióloga, quien presta servicios en el Centro Integrador Comunitario CIC, "Dr. Domingo Liotta", durante el mes de ENERO/2024, por el importe mensual de \$29.000,00.- (Pesos Veintinueve mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra.

MARTINO LUCIANA, D.N.I.Nº27.520.745, Matricula
Nº9637, Médica Cardióloga, por el importe mensual
de \$29.000,00.- (Pesos Veintinueve mil), durante el
mes de ENERO/2024, de acuerdo a lo expresado en
el considerando.

<u>ARTICULO 2º</u>: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.



<u>ARTICULO 3º:</u> La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. -MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION № 37/24 DIAMANTE, 08 – ENERO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. MUÑOZ CECILIA ANALIA, D.N.I.№31.196.515, Matricula №10722, Médica quien presta servicios en el CAPS. BELGRANO, durante el mes de ENERO/2024, por el importe mensual de \$54.000,00.- (Pesos Cincuenta y cuatro mil);

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. MUÑOZ CECILIA ANALIA, D.N.I.Nº31.196.515, Matricula Nº10722, por el importe mensual de \$54.000,00.- (Pesos Cincuenta y cuatro mil), durante el mes de ENERO/2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Registrese, comuniquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION № 38/24 DIAMANTE, 08 - ENERO - 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. CARDU GISELA, D.N.I.№22.065.560, Matricula №676, quien presta servicios de "ODONTOLOGIA", en el "Centro Integrador Comunitario" (CIC) "Dr. Domingo Liotta", durante el mes de ENERO/2024, por el importe mensual de \$48.000,00.- (Pesos Cuarenta y ocho mil);

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. CARDU GISELA, D.N.I.Nº22.065.560, Matricula Nº676, "ODONTOLOGA", por el importe mensual de \$48.000,00.- (Pesos Cuarenta y ocho mil), durante el mes de ENERO/2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 – "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION № 39/24 DIAMANTE, 08 - ENERO - 2024

<u>V I S T O:</u>

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. Obstetricia CABRERA ALEJANDRA NATALIA, D.N.I.Nº31.760.444, M.P. Nº460, quien presta servicios en CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO, CAPS. PALERMO, CASP. SAN ROQUE, CAPS. BELGRANO, CAPS. PUERTO VIEJO y CAPS. LA MERCED, durante el mes de ENERO/2024, por el importe mensual de \$ 90.000,00.- (Pesos Noventa mil).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. CABRERA ALEJANDRA NATALIA, D.N.I.Nº31.760.444, M.P. Nº460, por el importe mensual de \$ 90.000,00.- (Pesos Noventa mil), durante el mes de ENERO/2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 40/24 DIAMANTE, 08 – ENERO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. SALINAS GABRIELA SOLEDAD, D.N.I.№ 32.275.659, Matrícula №19.178, quien presta servicios como Enfermera, en el CAPS., de "La Merced", por el mes de ENERO de 2024, por el importe mensual de \$54.000,00.- (Pesos Cincuenta y cuatro mil);

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

<u>E</u>L PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. SALINAS GABRIELA SOLEDAD, D.N.I.Nº 32.275.659, Matrícula Nº19.178, "ENFERMERA", por el mes de ENERO de 2024, por el importe mensual de \$54.000,00.- (Pesos Cincuenta y cuatro mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION № 41/24 DIAMANTE, 08 – ENERO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. VALLARO LOPEZ ANABELLA, D.N.I.№ 33.312.746, Matrícula №25.181, quien presta servicios como Enfermera, en el CAPS., de "BELGRANO", por el mes de ENERO de 2024, por el importe mensual de \$54.000,00.- (Pesos Cincuenta y cuatro mil);

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. VALLARO LOPEZ ANABELLA, D.N.I.Nº 33.312.746, Matrícula Nº25.181, "ENFERMERA", por el mes de ENERO de 2024, por el importe mensual de \$54.000,00.- (Pesos Cincuenta y cuatro mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>R E S O L U C I O N</u> № 42/24 DIAMANTE, 08 – ENERO – 2024



VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. LEGUIZAMON FLAVIA GISELA, D.N.I.№ 27.832.867, Matrícula №19.877, quien presta servicios como Enfermera, en el CAPS., "San Roque", por el mes de ENERO de 2024, por el importe mensual de \$ 54.000,00.- (Pesos Cincuenta y cuatro mil);

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. LEGUIZAMON FLAVIA GISELA, D.N.I.№ 27.832.867, Matrícula №19.877, "ENFERMERA", por el mes de ENERO de 2024, por el importe mensual de \$54.000,00.- (Pesos Cincuenta y cuatro mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION № 43/24 DIAMANTE, 08 – ENERO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. ALEN DALINA ESTEFANIA, D.N.I.Nº 42.069.520, Matrícula Nº25.596, quien presta servicios como Enfermera, en el CAPS., de "BARRIO PALERMO", por el mes de ENERO de 2024, por el importe mensual de \$81.000,00.- (Pesos Ochenta y un mil);

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. ALEN DALINA ESTEFANIA, D.N.I.Nº 42.069.520, Matrícula Nº25.596, "ENFERMERA", por el mes de ENERO de 2024, por el importe mensual de \$81.000,00.- (Pesos Ochenta y un mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO

PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>RESOLUCIÓN</u> № 44/24 DIAMANTE, 08 – ENERO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. CUEVAS BAROLI ANA MARIA JULIA, D.N.I.Nº 35.707.923, Matrícula Nº25.151, quien presta servicios como Enfermera, en el Centro Integrador Comunitario "CIC" "Dr. Domingo Liotta", por el mes de ENERO de 2024, por el importe mensual de \$ 81.000,00.- (Pesos Ochenta y un mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

<u>RESUELVE:</u>

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. CUEVAS BAROLI ANA MARIA JULIA, D.N.I.Nº 35.707.923, Matrícula Nº25.151, "ENFERMERA", por el mes de ENERO de 2024, por el importe mesual de \$81.000,00.- (Pesos Ochenta y un mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.



ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 45/24 DIAMANTE, 08 - ENERO - 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. MICHEL BRENDA GIULIANA, D.N.I.№ 40.164.035, Matrícula №26.182, quien presta servicios como Enfermera, en el CAPS. "LOS BRETES", por el mes de ENERO de 2024, por el importe mensual de \$ 54.000,00.- (Pesos Cincuenta y cuatro mil);

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. MICHEL BRENDA GIULIANA, D.N.I.Nº 40.164.035, Matrícula Nº26.182, "ENFERMERA", por el mes de ENERO de 2024, por el importe mensual de \$54.000,00.- (Pesos Cincuenta y cuatro mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

<u>ARTICULO 3º:</u> La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 46/24 DIAMANTE, 08 - ENERO - 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios a la Sra. BRAVO MIRIAM ADRIANA, D.N.I.Nº 34.196.649, Matrícula Nº25.484, quien presta servicios como Enfermera, en el Centro Integrador Comunitario "CIC" "Dr. Domingo Liotta", por el mes de ENERO de 2024, por el importe mensual de \$ 54.000,00.- (Pesos Cincuenta y cuatro mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. BRAVO MIRIAM ADRIANA, D.N.I.Nº 34.196.649, Matrícula Nº25.484, "ENFERMERA", por el mes de ENERO de 2024, por el importe mensual de \$54.000,00.- (Pesos Cincuenta y cuatro mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando. ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>R E S O L U C I O N</u> № 47/24 DIAMANTE, 08 – ENERO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios a la Sra. TABLADA NATALIA BELEN, D.N.I.Nº 37.567.851, Matrícula Nº26818, quien presta servicios como Enfermera, en el CAPS., de Puerto Viejo, por el mes de ENERO de 2024, por el importe mensual de \$ 54.000,00.- (Pesos Cincuenta y cuatro mil);

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:



ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. TABLADA NATALIA BELEN, D.N.I.Nº 37.567.851, Matrícula Nº26818, "ENFERMERA", por el mes de ENERO de 2024, por el importe mensual de \$54.000,00.- (Pesos Cincuenta y cuatro mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 48/24 DIAMANTE, 08 - ENERO - 2024

VISTO:

La nota presentada por la Jefe Sección Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se otorgue una subvención para personas que prestan colaboración en la Edición 52º del Festival Nacional de Jineteada y Folklore Diamante 2024;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase una subvención a las personas detalladas a continuación y por el concepto expresado en el considerando:

APELLIDO Y NOMBRE DOCUMENTO N° IMPORTE

BRAVO MARCELO FABIAN 25.773.252

CAMPO MARTA HAYDEE 20.321.173 \$ 50.000,00.-

DURE MABEL CELESTINA 21.567.384 \$ 50.000,00.-

<u>ARTICULO 2º</u>: Impútese a: 498 – "Comisión Municipal de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.-

<u>ARTICULO 3º:</u> Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.- MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION № 49/24 DIAMANTE, 08 – ENERO – 2024

VISTO

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal, Lic. Maia Elizabeth Fuchs; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Profesional que conforma el equipo técnico del ANAF (Área de la Niñez, Adolescencia y Familia), durante el mes de ENERO de 2024, con una remuneración mensual de \$ 75.000,00.- (Pesos Setenta y cinco mil), según el siguiente detalle:

- Lic. BALZANO MARIA VALERIA, D.N.I.№31.976.135, Matrícula Prov. №1062, Licenciada en Trabajo Social;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Profesional que conforma el equipo técnico del ANAF (Área de la Niñez, Adolescencia y Familia), durante el mes de ENERO de 2024,con una remuneración mensual de \$75.000,00.- (Pesos Setenta y cinco mil), según el siguiente detalle:

- Lic. BALZANO MARIA VALERIA, D.N.I.№31.976.135, Matrícula Prov. №1062, Licenciada en Trabajo Social;

ARTICULO 2º: Impútese a: 542 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION № 50/24 DIAMANTE, 08 – ENERO – 2024



VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal, Lic. Maia Elizabeth Fuchs; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Profesional que conforma el equipo técnico del ANAF (Área de la Niñez, Adolescencia y Familia), durante el mes de ENERO de 2024, con una remuneración mensual de \$ 60.000,00.- (Pesos Sesenta mil), según el siguiente detalle:

Lic. SPRETZ CARLA MARINA,
 D.N.I.Nº39.840.577, como Psicóloga.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Profesional que conforma el equipo técnico del ANAF (Área de la Niñez, Adolescencia y Familia), durante el mes de ENERO de 2024, con una remuneración mensual de \$ 60.000,00.- (Pesos Sesenta mil), según el siguiente detalle:

Lic. SPRETZ CARLA MARINA,
 D.N.I.№39.840.577, como Psicóloga.

ARTICULO 2º: Impútese a: 542 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>R E S O L U C I O N Nº 51/24</u> DIAMANTE, 08 – ENERO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal, Lic. Maia Elizabeth Fuchs; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la siguiente profesional:

- LUCERO NAOMI - D.N.I.N №38.544.289 - Abogada.-

Que la contratación se solicita por el mes de ENERO

de 2024, por la suma mensual de \$60.000,00.- (Pesos Sesenta mil), para conformar el equipo técnico en el Área de la Mujer, como Abogada;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios durante el mes ENERO de 2024, por la suma mensual de \$60.000,00.- (Pesos Sesenta mil), a la profesional detallada a continuación y de acuerdo a lo expresado en los considerandos:

- LUCERO NAOMI - D.N.I.N №38.544.289 – Abogada.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 552 – "Area de la Mujer", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

<u>ARTICULO 4º:</u> Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 52/24 DIAMANTE, 08 - ENERO - 2024

VISTO:

Las notas presentadas por la Comisión Municipal de Jineteada y Folclore Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita se otorgue una subvención para personas que han prestado colaboración en la Edición 52º del Festival Nacional de Jineteada y Folklore Diamante 2024; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO FILO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase una subvención a las personas detalladas a continuación y por el concepto expresado en el considerando:

APELLIDO Y NOMBRE DOCUMENTO N° IMPORTE



SANCHEZ SABRINA TATIANA 35.296.470 \$200.000,00.-

RIVERO JUAN CARLOS 32.275.494 \$250.000,00.-

CONCEPCION UBERFIL 92.529.270 \$250.000,00.-

CONCEPCION ANA MARIA 37.254.538 \$200.000,00.-

HOFSTETTER DIEGO IVAN 33.684.477 \$250.000,00.-

ZAPATA BERNZ NILDA MARISA 35.173.797 \$200.000,00.-

SAUBIDET PEDRO MIGUEL 29.393.068 \$250.000,00.-

NEUMAN ROSANA ANDREA 24.844.630 \$200.000,00.-

HERBEL ANA LAURA 32.580.510 \$125.000,00.-

SOSA ELBIO IGNACIO 28.135.182 \$125.000,00.-

ZAPATA OSCAR URIEL 35.707.568 \$100.000,00.-

BENITEZ SANTIAGO RAMON 29.269.725 \$60.000,00.-

BUSCHIAZZO DARIO RUBEN 43.936.128 \$60.000.00.-

CARDOSO PIO JESUS RAMON 35.707.778 \$60.000.00.-

CASCALLARES JULIO ANDRES 13.183.954 \$60.000,00.-

CORREA WALTER GASTON 35.707.960 \$60.000,00.-

DURE JOSE ANIBAL 20.283.461 \$60.000,00.-

LUST JORGE ERNESTO 20.776.644 \$30.000,00.-

MAFFINI PABLO ADRIAN 27.466.670 \$60.000,00.-

MARTINEZ HUGO RAMON 27.606.959 \$30.000,00.-

MIGUELES LEONARDO MARTIN 35.707.831 \$60.000,00.-

MUÑOZ LUIS ALBERTO 18.425.560 \$60.000,00.-

RICLE GRECIA NATALI 33.656.379 \$60.000.00.-

SANCHEZ JOSE RAUL 39.580.049 \$60.000,00.-

SCHWAB ROGELIO ANGEL 25.907.575 \$60.000,00.-

VIOLA DELMIRO FABIAN 20.776.555 \$60.000,00.-

OSUNA PITTAVINO PEDRO TOMAS 41.282.829 \$60.000,00.-

CABALLERO JAVIER ALBINO 26.276.483 \$62.700,00.-

HEIDENREID ALEJANDRO 30.201.487 \$62.700,00.-

VALLARO LOPEZ ANABELLA DAMIANA 33.312.746 \$41.800,00.-

GREGORUTTI MARIA PAULA 35.707.517 \$67.100,00.-

RESOLUCION Nº 52/24 DIAMANTE, 08 - ENERO - 2024 -2-

APELLIDO Y NOMBRE DOCUMENTO N° IMPORTE

BRAVO MIRIAM ADRIANA 34.196.649 \$33.000.00.-

TABLADA NATALIA BELEN 37.567.851 \$27.120,00.-

DE LA LAMA FIORELLA 32.263.344 \$54.600,00.-

SICALO FABIAN RENE 23.857.135 \$64.900,00.-

BOGADO SILVINA MARIEL 29.980.117 \$60.000,00.-

GRANCELLI GABRIEL ALEJANDRO 26.276.154 \$37.000,00.-

SALCEDO CARLOS HERNAN 23.857.266 \$160.00, 00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 498 – "Comisión Municipal de Jineteada y Folklore", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-



MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>RESOLUCION</u> Nº 53/24 <u>DIAMANTE, 08 - ENERO - 2024</u>

VISTO:

La Edición 52º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 05 al 08-ENERO-2024; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. BONZI LUIS NESTOR MARCELO, D.N.I.N°21.984.349- CUIT.N° 20-21984349-7, en nombre y representación del Artista "LOS ENTRERRIANOS ISONDU", para su actuación el día Viernes 05-01-2024 en el 52º FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2024, por la suma total y única de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL con 00/100 (\$ 310.000,00), abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores al día de la actuación, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria en la Cuenta Caja de Ahorro del BBVA- N° 0740007662699 CBU: 0170074940000076626999 -CUIT. N°20-21984349-7. Los gastos de traslados, comida y hospedaje del "Artista", se encuentran incluidos en el monto estipulado, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: 498 – "Comisión Municipal de Jineteada y Folklore", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Registrese, comuniquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>R E S O L U C I O N Nº 54/24</u> <u>DIAMANTE, 08- ENERO - 2024</u>

VISTO:

La Edición 52º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 05 al 08-ENERO-2024; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. JULIAN JONAS ATTORRESI, DNI № 33.319.607, CUIT № 20-33319607-8, en nombre y representación del Artista "GRUPO TUS AMIGOS", para su actuación el día Viernes 05-01-2024 en el 52º FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2024, por la suma total y única de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 150.000,00), abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores al día de la actuación, previa presentación de factura. mediante transferencia bancaria en la Cuenta bancaria del Banco Nación CBU: 0110214930021472578883, CUIT № 20-33319607-8. Los gastos de traslados, comida y hospedaje del "Artista", se encuentran incluidos en el monto estipulado, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

<u>ARTICULO 3º:</u> Impútese a: 498 – "Comisión Municipal de Jineteada y Folklore", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>RESOLUCION</u> Nº 55/24 <u>DIAMANTE, 08 - ENERO - 2024</u>

<u>VISTO</u>

La Edición 52º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 05 al 08 -ENERO-2024; Y



CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. FABIAN MAXIMILIANO MENDOZA, DNI Nº 31.477.384, CUIT N° 20-31477384-6, en nombre y representación del Grupo Musical "MI SUEÑO CHAMAME", para su actuación el día Domingo 07-01-2024 en el 52º FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2024, por la suma total y única de PESOS TRESCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 300.000,00), abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores del día de la actuación, previa presentación de factura, mediante transferencia en la Cuenta Corriente del NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A. Nº 019004626534 - CBU: 3860019505000046265341 - CUIT № 20-31477384-6. Los gastos de traslados y hospedaje del "Artista", se encuentran incluidos en el monto estipulado, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: 498 – "Comisión Municipal de Jineteada y Folklore", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>RESOLUCION</u> Nº 56/24 <u>DIAMANTE, 08 - ENERO - 2024</u>

VISTO:

La Edición 52º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 05 al 08 -ENERO-2024; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios de la Sra. MILAGROS AILIN CALIVA, DNI Nº 39.418.579, CUIT N° 27-39418579-0, en adelante la "Artista", para su actuación el día Lunes 08-01-2024 en el 52º FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2024, por la suma total y única de PESOS QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$ 500.000,00), abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores del día de la actuación, previa presentación de factura, mediante transferencia en la Cuenta Bancaria del BANCO PROVINCIA № 5058-586121/7 - CBU: 0140133803505858612175 - CUIT Nº27-39418579-0. Los gastos de traslados y hospedaje del "Artista", se encuentran incluidos en el monto estipulado, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

<u>ARTICULO 3º:</u> Impútese a: 498 – "Comisión Municipal de Jineteada y Folklore", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>R E S O L U C I O N</u> № 57/24 <u>DIAMANTE, 08 – ENERO – 2024</u>

<u>VISTO</u>

La Edición 52º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 05 al 08 -ENERO-2024; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. RUBEN DARIO GIMENEZ, DNI Nº17.517.991, CUIT Nº20-17517991-8, en adelante el "Artista", para su actuación el día Lunes 08-01-2024 en el 52º FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2024, por la suma total y única de PESOS CUATROCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 400.000,00), en concepto de cachet, y gastos de traslados,



alojamiento o cualquier otro rubro, abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores del día de la actuación, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la cuenta Caja de Ahorro Nº2417139469 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - CBU:

0110241530024171394697- CUIT № 20- 17517991-8, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

<u>ARTICULO 3º:</u> Impútese a: 498 – "Comisión Municipal de Jineteada y Folklore", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>R E S O L U C I O N</u> № 58/24 DIAMANTE, 08 – ENERO – 2024

VISTO:

La Edición 52º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 05 al 08 -ENERO-2024; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios de la Sra. MARIELA ALEJANDRA CAMPODONICO, DNI № 28.779.618, CUIT N° 27-28779618-3, en adelante la "Artista", para su actuación el día Domingo 07-01-2024 en el 52º FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2024, por la suma total y única de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 150.000,00), abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores del día de la actuación, previa presentación de factura, mediante transferencia en la Cuenta Bancaria Caja de Ahorro Nº 021004059641 - CBU: 3860021803000040596410 - CUIT Nº27-28779618-3. Los gastos de traslados y hospedaje del "Artista", se encuentran incluidos en el monto estipulado, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

<u>ARTICULO 3º:</u> Impútese a: 498 – "Comisión Municipal de Jineteada y Folklore", del Presupuesto vigente.

<u>ARTICULO 4º:</u> Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>R E S O L U C I O N</u> № 59/24 <u>DIAMANTE, 08 – ENERO – 2024</u>

VISTO:

La Edición 52º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 05 al 08 -ENERO-2024; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios de Sr. MARIO ARMANDO CUENCA, DNI Nº 28.915.193, CUIT N° 20-28915193-2, en nombre y representación del Grupo Musical "SANGRE PAIUBRERA", para su actuación el día Viernes 05-01-2024 en el 52º FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2024, por la suma total y única de PESOS QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$ 500.000,00), en concepto de cachet y gastos de traslados (Aéreos y Terrestres), abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores al día de la actuación, previa presentación de factura, mediante transferencia en la Cuenta Caja de Ahorro del Banco de CORRIENTES S.A. Nº 00100014192300301 - CBU: 0940001660001419230035 - CUIT № 20-28915193-2. Será a cargo de la Municipalidad los gastos de alojamiento del "Artista" y su Staff para cinco (5) personas, conforme con lo indicado en el contrato adiunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: 498 – "Comisión Municipal de Jineteada y Folklore", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION № 60/24 DIAMANTE, 08 – ENERO – 2024

VISTO:

La Edición 52º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 05 al 08 -ENERO-2024; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. EDUARDO FABIAN NORIEGA, DNI № 33.656.353, CUIT № 20-33656353-5, el "ARTISTA", para su actuación el día Viernes 05-01-2024 en el 52º FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2024, por la suma total y única de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 150.000,00), abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores del día de la actuación, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la cuenta Caja de Ahorro del NBERSA N° 019004656513 - CBU: 3860019503000046565135 -CUIT № 20-33656353-5. Los gastos de traslados, comida y hospedaje del "Artista", se encuentran incluidos en el monto estipulado, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: 498 – "Comisión Municipal de Jineteada y Folklore", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>R E S O L U C I O N</u> № 61/24 <u>DIAMANTE, 08 – ENERO – 2024</u>

VISTO:

La Edición 52º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 05 al 08 -ENERO-2024; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. CARLOS RAMON FERNANDEZ, DNI № 12.182.516, CUIT № 20-12182516-4, el "ARTISTA", para su actuación el día Lunes 08-01-2024 en el 52º FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2024, por la suma total y única de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 850.000,00), abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores del día de la actuación, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la cuenta Caja de Ahorro del Banco Nación N° 25703800533600 - CBU: 0110380730038005336001 - CUIT Nº 20-12182516-4. Los gastos de traslados, comida y hospedaje del "Artista", se encuentran incluidos en el monto estipulado, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

<u>ARTICULO 3º:</u> Impútese a: 498 – "Comisión Municipal de Jineteada y Folklore", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>R E S O L U C I O N</u> № 62/24 <u>DIAMANTE, 08 – ENERO – 2024</u>

<u>V I S T O:</u>

La Edición 52º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 05 al 08 -ENERO-2024; Y



CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios de Sr. HUGO HORACIO SPIAZZI, DNI № 14.664.290, CUIT N° 20-14664290-0, en nombre y representación del Artista "LOS SPIAZZI", para su actuación el día Domingo 07-01-2024 en el 52º FESTIVAL NACIONAL DE JINE-TEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2024, por la suma total y única de PESOS QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$ 500.000,00), abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores del día de la actuación, previa presentación de factura, mediante transferencia en la Cuenta bancaria Caja de Ahorro del Banco Nación № 5341183232 - CBU: 0110534630053411832329 - CUIT № 20-14664290-0. Los gastos de traslados, comida del "Artista", se encuentran incluidos en el monto estipulado. La Municipalidad proveerá por su cuenta y cargo alojamiento por un (1) día para cuatro (4) personas, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: 498 – "Comisión Municipal de Jineteada y Folklore", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>R E S O L U C I O N</u> № 63/24 <u>DIAMANTE, 08 – ENERO – 2024</u>

VISTO:

La Edición 52º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 05 al 08 -ENERO-2024; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO

DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. HEIN JUAN LUIS, DNI № 24.590.887, CUIT N° 20-24590887-4, en nombre y representación del Grupo Musical la "MARAVILLAS ALEMANAS", para su actuación el día Domingo 07-01-2024 en el 52º FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2024, por la suma total y única de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL con 00/100 (\$ 260.000,00), abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores del día de la actuación, previa presentación de factura, mediante transferencia en la Cuenta Bancaria del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - CBU: 0110424430042411698347 - CUIT N° 20-24590887-4. Los gastos de traslados y hospedaje del "Artista", se encuentran incluidos en el monto estipulado, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

<u>ARTICULO 3º:</u> Impútese a: 498 – "Comisión Municipal de Jineteada y Folklore", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>R E S O L U C I O N Nº 64/24,</u> DIAMANTE, 08 – ENERO – 2024

<u>VISTO</u>

La Edición 52º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 05 al 08-ENERO-2024; Y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con un servicio a los fines de posibilitar la venta de entradas en forma Online al público asistente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los Servicios de BAQUIANOSOFT S.R.L. CUIT N°30-71619929-7, representada por el Sr. RUBEN RAUL DI BERNARDO, D.N.I.N°34.016.844, CUIT.N° 24.34016844-1, a los fines de suministrar la Plataforma de Venta de



Entradas y Ubicaciones Online "Tike", para la Edición 52º FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2024, a realizarse del 05 al 08 de enero de 2024, cuya propuesta permite la venta de entradas por categoría sin ubicación, la reserva y compra de ubicaciones (plateas) y la emisión de boletos impresos con código QR y una aplicación mobile para el control de los tickets en el ingreso al predio, por el valor fijo de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL con 00/100 (\$242.000,00), más el valor de PESOS TRESCIENTOS con 00/100 (\$300.00.-), por cada ticket vendido, tanto entradas como ubicaciones en la plataforma online, abonándose dentro de las 48hs. de presentada la factura al finalizar el evento, con el detalle de los tickets vendidos, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

<u>ARTICULO 3º:</u> Impútese a: 498 – "Comisión Municipal de Jineteada y Folklore", del Presupuesto vigente.

<u>ARTICULO 4º:</u> Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>RESOLUCION</u> Nº 65/24 <u>DIAMANTE, 08 - ENERO - 2024</u>

VISTO:

La Edición 52º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 05 al 08 -ENERO-2024; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. FRANCISCO ALEJANDRO CUESTAS, D.N.I.N°24.378.914, CUIT. N°20-24378914-2, en nombre y representación de la Artista "CATHERINE VERGNES", para su actuación el día Viernes 05-01-2024 en el 52º FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2024, por la suma total y única de \$2.500.000.- (Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS

MIL), en concepto de cachet y gastos de traslados (Aéreos y Terrestres) mil), abonándose el monto total dentro de los tres (3) días hábiles posteriores del día de la actuación, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la cuenta № 19-1045687 del nuevo banco de entre ríos s.a. - CBU: 3860019503000010456878 − Titular: Cuestas Francisco Alejandro- CUIT N°20-24378914-2, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: 498 – "Comisión Municipal de Jineteada y Folklore", del Presupuesto vigente.

<u>ARTICULO 4º:</u> Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>RESOLUCION</u> Nº 66/24 <u>DIAMANTE, 08 - ENERO - 2024</u>

VISTO:

La Edición 52º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 05 al 08-ENERO-2024; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios de la NB PRODUCCIONES SAS. CUIT N°30-71624371-7, representada por el Sr. NORBERTO HORACIO BACCON, D.N.I.N° 11.849.709, en nombre y representante del grupo musical "GAUCHOS OFF THE PAMPA", para su actuación el día Viernes 05-01-2024, en el 52º FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2024, por la suma de \$600.000.- más IVA (Pesos SEISCIENTOS MIL más IVA), en concepto Cachet, más la suma de \$350.000.- más IVA (Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA MIL más IVA), en concepto gastos traslado, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de actuación, previa presentación de factura, mediante transferencia en la cuenta corriente del Banco

GALICIA N°1551-8 367-9, a nombre de NB PRODUCCIONES SAS. SUC. PALMAS DEL PILAR, CUIT N°30-71624371-7, CBU N° 0070367120000001551891. Los gastos de Alojamiento y comida en el lugar de actuación para Seis (6) personas serán por cuenta de la Municipalidad, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

<u>ARTICULO 3º:</u> Impútese a: 498 – "Comisión Municipal de Jineteada y Folklore", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>RESOLUCION</u> Nº 67/24 DIAMANTE, 08 – ENERO – 2024

VISTO:

La Edición 52º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 05 al 08 de Enero del año 2024: Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de tropillas, sus representantes, así como artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. CARLOS ALBERTO CREMASCO, D.N.I. № 30.849.043 CUIT № 20-30849043-3, a cargo de la Tropilla "EL RELINCHO", para que cumpla con DOCE (12) montas al palenque, durante el desarrollo de la 52º Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2024, se estipula el Precio por montas al palenque efectivamente cumplimentadas, a razón de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00) por monta. Es decir que por dicho concepto corresponde la suma total y única de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$600.000,00), con más la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$600.000,00) en concepto de pago de flete por transporte de la tropilla, abonándose el monto total dentro de los

cinco (5) días posteriores a la finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la Cuenta corriente del Banco nación argentina n°24653680057633 - CBU N° 0110368520036800576339- CUIT N°20-30849043-3, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese: 498 — "Comisión de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>RESOLUCION Nº 68/24</u> DIAMANTE, 08 – ENERO – 2024

VISTO

La Edición 52º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 05 al 08 de Enero del año 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de tropillas, sus representantes, así como artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. ISMAEL PALEN CARDALDA, D.N.I. № 34.855.663 CUIT № 20-34855663-1, a cargo de la Tropilla "LA SIN QUERENCIA", para que cumpla con DIEZ (10) montas al palengue, durante el desarrollo de la 52º Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2024, se estipula el Precio por montas al palenque efectivamente cumplimentadas, a razón de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00) por monta. Es decir que por dicho concepto corresponde la suma total y única de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00, con más la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$370.000,00) en concepto de pago de flete por transporte de la tropilla, abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del servicio contratado, previa

presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Bancaria N° 13801902806879 CBU: 0110190030019028068797 CUIT 20-34855663-1, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese: 498 – "Comisión de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.-

<u>ARTICULO 4º:</u> Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>RESOLUCION</u> Nº 69/24 <u>DIAMANTE, 08 - ENERO - 2024</u>

VISTO:

La Edición 52º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 05 al 08 de Enero del año 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de tropillas, sus representantes, así como artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. JOSE GILBERTO VALLENARI, D.N.I. № 34.345.775 CUIT № 20-34345775-9, a cargo de la Tropilla "EL PENACHO", para que cumpla con Once (11) montas al palenque, durante el desarrollo de la 52º Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2024, se estipula el Precio por montas al palenque efectivamente cumplimentadas, a razón de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00) por monta. Es decir que por dicho concepto corresponde la suma total y única de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$550.000,00.-), con más la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$344.000,00) en concepto de pago de flete por transporte de la tropilla, abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Bancaria CAJA DE AHORRO del NUEVO BANCO DE

ENTRE RIOS S.A.- CBU: 3860031703000039088098 CUIT 20-34345775-9, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese: 498 – "Comisión de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.-

<u>ARTICULO 4º:</u> Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>RESOLUCION</u> Nº 70/24 <u>DIAMANTE, 08 - ENERO - 2024</u>

VISTO:

La Edición 52º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 05 al 08 de Enero del año 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de tropillas, sus representantes, así como artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. MARIANO ARIEL AZCURRAIN, D.N.I. № 34.679.098 CUIT № 23-34679098-9, a cargo de la Tropilla "LOS VASCOS", para que cumpla con CUATRO (4) montas al palenque, durante el desarrollo de la 52º Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2024, se estipula el Precio por montas al palenque efectivamente cumplimentadas, a razón de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00) por monta. Es decir que por dicho concepto corresponde la suma total y única de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$242,000,00). con más la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$181.500,00) en concepto de pago de flete por transporte de la tropilla, abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Bancaria Caja de Ahorro del BANCO NACION ARGENTINA N°12001551176725 - CBU:

0110155930015511767251- CUIT 23-34679098-9, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese: 498 – "Comisión de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>R E S O L U C I O N</u> № 71/24 DIAMANTE, 08 – ENERO – 2024

VISTO:

La Edición 52º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 05 al 08 de Enero del año 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de tropillas, sus representantes, así como artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. Carlos Alberto Oggero, DNI № 20.148.185, CUIT № 20-20148185-7 a cargo de la Tropilla "El Relincho", para que cumpla con TREINTA Y CUATRO (34) montas al palenque, durante el desarrollo de la 52º Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2024, por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS MIL (1.700.000,00.-), abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Caja de Ahorro del Banco de la Nación Argentina № 24503657134342 CBU: 0110365430036571343429 -CUIT: 20-20148185-7, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario

<u>ARTICULO 3º</u>: Impútese: 498 – "Comisión de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION № 72/24 DIAMANTE, 08 – ENERO – 2024

VISTO:

La Edición 52º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 05 al 08 de Enero del año 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de tropillas, sus representantes, así como artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. LUIS DARIO COLLI, D.N.I. Nº 18.260.314 CUIT Nº 20-18260314-8, a cargo de la Tropilla "LA ESPERANZA", para que cumpla con CUATRO (4) montas al palengue, durante el desarrollo de la 52º Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2024, se estipula el Precio por montas al palenque efectivamente cumplimentadas, a razón de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00) por monta. Es decir que por dicho concepto corresponde la suma total y única de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$314.600,00.-), incluidos los gastos de flete por transporte de la tropilla, abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Bancaria del NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A. CBU: N° 3860030001000000135686- CUIT N° 20-18260314-8. conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese: 498 — "Comisión de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.-



<u>ARTICULO 4º:</u> Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>RESOLUCION</u> Nº 73/24 DIAMANTE, 08 – ENERO – 2024

VISTO:

La Edición 52º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 05 al 08 de Enero del año 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de tropillas, sus representantes, así como artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. MARCELO EDUARDO GOMEZ, D.N.I. Nº 38.871.522 CUIT № 20-38871522-8, a cargo de la Tropilla "LA SAPUCAY", para que cumpla con CUATRO (4) montas al palenque, durante el desarrollo de la 52º Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2024, se estipula el Precio por montas al palenque efectivamente cumplimentadas, a razón de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00) por monta. Es decir que por dicho concepto corresponde la suma total y única de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00), abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Bancaria del NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A. CBU: N° 3860033105000046574517 CUIT 20-38871522-8 conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese: 498 – "Comisión de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>RESOLUCION</u> Nº 74/24 DIAMANTE, 08 – ENERO – 2024

VISTO:

La Edición 52º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 05 al 08 de Enero del año 2024: Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de tropillas, sus representantes, así como artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. NESTOR ALFREDO SOSA, D.N.I. № 17.992.442 CUIT Nº 20-17992442-1, a cargo de la Tropilla "LOS BONITOS", para que cumpla con Treinta y Cuatro (34) montas al palengue, durante el desarrollo de la 52º Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2024, se estipula el Precio por montas al palenque efectivamente cumplimentadas, a razón de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00) por monta. Es decir que por dicho concepto corresponde la suma total y única de PESOS UN MILLON SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.700.000,00), abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Bancaria del BANCO DE GALICIA- Nº 4003978-0 376-2 CBU: 0070376330004003978024, CUIT 20-17992442-1, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese: 498 – "Comisión de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. .-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL



<u>RESOLUCION</u> № 75/24 <u>DIAMANTE, 08 – ENERO – 2024</u>

VISTO:

La Edición 52º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 05 al 08 de Enero del año 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de tropillas, sus representantes, así como artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. ENZO GERMAN PERGOLESI, D.N.I. № 32.228.611, CUIT № 20-32228611-3, a cargo de la Tropilla "LA CERDA BRAVA", para que cumpla con TRECE (13) montas al palenque, durante el desarrollo de la 52º Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2024, se estipula el Precio por montas al palenque efectivamente cumplimentadas, a razón de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00) por monta. Es decir que por dicho concepto corresponde la suma total y única de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$786.500,00), con más la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$957.352,00.-) en concepto de pago de flete por transporte de la tropilla, abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Caja de Ahorro del NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.N°554001917205 - CBU N°3300554425540019172059 - CUIT N° № 20-32228611-3, conforme con lo indicado en el contrato adiunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese: 498 – "Comisión de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>RESOLUCION Nº 76/24</u> <u>DIAMANTE, 08 – ENERO – 2024</u>

VISTO:

La Edición 52º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 05 al 08 de Enero del año 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de tropillas, sus representantes, transportistas, así como artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTEEN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios de la Sra.

ANGELICA HIGUERA, D.N.I.N°20.441.238, CUIT. N°2720441238-9, en nombre y representación de
"TRANSPORTE EL TORDILLO", para que provea el
transporte de tropilla de Néstor Sosa, hacia y desde
la 52° Edición del Festival Nacional de Jineteada y
Folclore Diamante 2024, en el predio del Campo
Martín Fierro sito en calle Brown y Falucho de la
ciudad de Diamante, a realizarse desde el día 05 al
08 de enero de 2024.

ARTICULO 2º: El precio del contrato se determina en la suma total y única de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$1.754.500,00.) que serán abonados el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente del Banco de LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°7031-50191/6 – CBU N°0140092201703105019168 – CUIT.N° 27-20441238-9, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 3º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 4º: Impútese: 498 — "Comisión de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL



EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 77/24 DIAMANTE, 08 - ENERO - 2024

VISTO:

La Edición 52º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 05 al 08 de Enero del año 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de tropillas, sus representantes, así como artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO **DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. JULIO FERMIN MENDIZABAL, D.N.I. № 30.447.388, CUIT № 20-30447388-7, a cargo de la Tropilla "LOS TAITAS", para que cumpla con TREINTA Y CINCO (35) montas al palengue, durante el desarrollo de la 52º Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2024, se estipula el Precio por montas al palenque efectivamente cumplimentadas, a razón de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00) por monta. Es decir que por dicho concepto corresponde la suma total y única de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.750.000,00), flete por transporte de la tropilla incluido, abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia según CBU informado por el Contratado en el momento del cobro, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Lev de Contabilidad de la Provincia v su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese: 498 - "Comisión de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Registrese, comuniquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y **DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL** EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 78/24 DIAMANTE, 08 - ENERO - 2024

VISTO:

La Edición 52º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 05 al 08 de Enero del año 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de tropillas las que deben ser albergadas en distintos sitios, tornándose necesario el arrendamiento de campos al efecto.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO **DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase en arrendamiento un campo, propiedad del Sr. BRUNO EZEQUIEL ZAPATA, D.N.I.Nº 33.312.822, CUIT N°20-33312822-6, ubicado en calles 25 de Mayo al Sur, de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, compuesto de una Superficie de tres (3) Has., a los fines de ser destinado al albergue de tropillas para el desarrollo de la Edición 52° del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2024, desde el día 05 al 08 de Enero de 2024.

ARTICULO 2°: El precio del contrato se pacta y determina en la suma total y única de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000,00.-), que serán abonados previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la cuenta Caja de Ahorro del Banco Nación Argentina – CBU N°0110241530024171929529 - CUIT.N° 20-33312822-6, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 3º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 4º: Impútese: 498 – "Comisión de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 5º: Registrese, comuniquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y **DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL** EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION № 79/24 DIAMANTE, 08 - ENERO - 2024

VISTO:

La Edición 52º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 05 al 08 de Enero del año 2024; Y



CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de tropillas, sus representantes, así como artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. Angel Humberto Jesus Ecclesia, D.N.I. Nº 32.580.944, CUIT Nº 20-32580944-3, a cargo de la Tropilla "El Entrevero", para que cumpla con ONCE (11) montas al palenque, durante el desarrollo de la 52º Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2024, se estipula el Precio por montas al palenque efectivamente cumplimentadas, a razón de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00) por monta. Es decir que por dicho concepto corresponde la suma total y única de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$550.000,00), flete por transporte de la tropilla incluido, abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina CBU: 0110241530024173078533-CUIT 20-32580944-3, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese: 498 – "Comisión de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>RESOLUCION Nº 80/24</u> <u>DIAMANTE, 08 - ENERO - 2024</u>

VISTO:

La Edición 52º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 05 al 08 de Enero del año 2024: Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de tropillas, sus

representantes, así como artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios de la Sra. ARIANA ARANZAZU ECCLESIA, D.N.I. № 39.840.504 CUIT № 27-39840504-3, a cargo de la tropilla "LOS ANONIMOS, para que cumpla con DOS (2) montas al palenque, durante el desarrollo de la 52º Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2024, se estipula el Precio por montas al palenque efectivamente cumplimentadas, a razón de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00) por monta. Es decir que por dicho concepto corresponde la suma total y única de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00), flete por transporte de la tropilla incluido, abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Caja de Ahorro del nuevo banco de entre ríos s.a. N° 019001015127 - CBU: 3860019503000010151278 -CUIT 27-39840504-3, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese: 498 — "Comisión de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Registrese, comuniquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>RESOLUCION</u> № 81/24 DIAMANTE, 08 – ENERO – 2024

VISTO:

La Edición 52º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 05 al 08 de Enero del año 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de tropillas, sus representantes, así como artistas que se dedican al canto y música folklórica.



POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. Angel Humberto Jesus Ecclesia, D.N.I. Nº 32.580.944, CUIT № 20-32580944-3, para que cumpla con DOS (2) montas al palenque, durante el desarrollo de la 52º Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2024, se estipula el Precio por montas al palenque efectivamente cumplimentadas, a razón de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00) por monta. Es decir que por dicho concepto corresponde la suma total y única de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00), con más la suma de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$40.000,00) en concepto de pago de flete por transporte de la tropilla, abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina CBU: 0110241530024173078533- CUIT 20-32580944-3, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese: 498 – "Comisión de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>RESOLUCION</u> № 82/24 <u>DIAMANTE, 08 – ENERO – 2024</u>

VISTO:

La Edición 52º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 05 al 08 de Enero del año 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de tropillas, sus representantes, así como artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. LAUREANO RAUL PAPES, D.N.I. № 24.880.671 CUIT Nº 20-24880671-1, a cargo de la Tropilla "LOS DIABLOS NEGROS", para que cumpla con DIECINUEVE (19) montas al palenque, durante el desarrollo de la 52º Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2024, se estipula el Precio por montas al palenque efectivamente cumplimentadas, a razón de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00) por monta. Es decir que por dicho concepto corresponde la suma total y única de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$950.000,00), con más la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$540.000,00) en concepto de pago de flete por transporte de la tropilla, abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia a la Cuenta bancaria del BANCO NACION ARGENTINA -CBU: 0110534630053412383383 CUIT 20-24880671-1, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese: 498 – "Comisión de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 83/24 DIAMANTE, 08 - ENERO - 2024

VISTO:

La Edición 52º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 05 al 08 de Enero del año 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de tropillas, sus representantes, así como artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. ENRIQUE NEREO RUIZ DIAZ, DNI № 18.304.463,



CUIT Nº 20-18304463-0, a cargo de la Tropilla "LOS HUMILDES", para que cumpla con DOS (2) montas al palenque, durante el desarrollo de la 52º Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2024, se estipula el Precio por montas al palenque efectivamente cumplimentadas, a razón de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00) por monta. Es decir que por dicho concepto corresponde la suma total y única de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00), flete por transporte de la tropilla incluido, abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente del BANCO PATAGONIA CC\$ 207-207009854-000 CBU: 0340207000207009854009-CUIT 20-18304463-0, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese: 498 – "Comisión de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 84/24 DIAMANTE, 08 - ENERO - 2024

VISTO:

La Edición 52º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 05 al 08 de Enero del año 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de tropillas, sus representantes, así como artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. MARIO ANDRES OLIER, D.N.I. № 27.396.499 CUIT № 20-27396499-2, a cargo de la Tropilla "LA SIN QUERENCIA", para que cumpla con ONCE (11) montas al palenque, durante el desarrollo de la 52º

Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2024, se estipula el Precio por montas al palenque efectivamente cumplimentadas, a razón de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00) por monta. Es decir que por dicho concepto corresponde la suma total y única de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$550.000,00), con más la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$232.000,00) en concepto de pago de flete por transporte de la tropilla, abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Caja de Ahorro del BANCO DE LA NACION ARGENTINA N°23803517261333 -CBU N°0110351730035172613333- CUIT № 20-27396499-2, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese: 498 — "Comisión de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 85/24 DIAMANTE, 08 - ENERO - 2024

VISTO:

La Edición 52º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 05 al 08 de Enero del año 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de tropillas, sus representantes, así como artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sra.

VANESA ARACELI TABARES, D.N.I. № 30.764.477

CUIT № 27-30764477-6, a cargo de la Tropilla "LA SAN VICTERA", para que cumpla con TRECE (13) montas al palenque, durante el desarrollo de la 52º Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folclore



Diamante 2024, se estipula el Precio por montas al palenque efectivamente cumplimentadas, a razón de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00) por monta. Es decir que por dicho concepto corresponde la suma total y única de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$650.000,00), con más la suma de PESOS QUINIENTOS DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$516.000,00), en concepto de pago de flete por transporte de la tropilla, abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Bancaria a la Cuenta Caja de Ahorro N°31804721269007 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - CBU N°0110472530047212690079 - CUIT 27-30764477-6, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese: 498 – "Comisión de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Registrese, comuniquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y **DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL** EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 86/24 **DIAMANTE, 08 - ENERO - 2024**

La Edición 52º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 05 al 08 de Enero del año 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de tropillas, sus representantes, así como artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO **DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. Juan Carlos Viganoni, DNI № 32.742.187, CUIT № 20-32742187-6, para que cumpla con SIETE (7) montas al palenque, flete de los caballos y ejerza la función de "Apadrinador" para la competencia de jineteada durante el desarrollo de la 52º Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2024,

desde el día 05 al 08 de enero de 2024, inclusive y hasta la finalización del evento, se estipula el Precio por todo concepto en la suma total y única de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$2.050.000,00.-), abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Caja de Ahorro del Banco BBVA- Nº 212-339777/3 CBU: 0170212740000033977739 CUIT 20-32742187-6, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese: 498 - "Comisión de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Registrese, comuniquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y **DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL** EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 87/24 DIAMANTE, 08 - ENERO - 2024

La Edición 52º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 05 al 08 de Enero del año 2024: Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de tropillas, sus representantes, así como artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. FRANCISCO RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 17.057.708 CUIT Nº 20-17057708-7, a cargo de la Tropilla "LA RINCONERA", para que cumpla con DOCE (12) montas al palengue, durante el desarrollo de la 52º Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2024, se estipula el Precio por montas al palenque efectivamente cumplimentadas, a razón de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00) por monta. Es decir que por dicho concepto corresponde la suma total y única de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$600.000,00), con más la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00), en

concepto de pago de flete por transporte de la tropilla, abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Bancaria - N° 5138-6021/1 - CBU: N° 0140047201513800602118 -CUIT 20-17057708-7, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese: 498 — "Comisión de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>RESOLUCION Nº 88/24</u> <u>DIAMANTE, 08 - ENERO - 2024</u>

VISTO:

La Edición 52º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 05 al 08 de Enero del año 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de tropillas, sus representantes, transportistas, así como artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Transportista, Sr. CESAR FABRICIO MENDIZABAL, D.N.I. № 25.174.984 - CUIT № 20-25174984-2, para que provea el transporte de tropillas "LAS TAITAS" hacia y desde la 52° Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2024, en el predio del Campo Martín Fierro sito en calle Brown y Falucho de la ciudad de Diamante, a realizarse desde el día 05 al 08 de enero de 2024.

ARTICULO 2º: El precio del contrato se determina en la suma total y única de PESOS dos millones quinientos cuarenta y un mil CON 00/100 (\$2.541.000,00.) que serán abonados el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del servicio contratado, previa

presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la cuenta Caja de Ahorro del Banco Nación ArgentinaN°28804251051415 – CBU N°0110425130042510514151 – CUIT.N° 20-25174984-2, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 3º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 4º: Impútese: 498 — "Comisión de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 89/2024
Diamante, 10 de Enero de 2.024

DISPONIENDO COMPRA DE COMBUSTIBLES

VISTO

La Nota № 3102-1696/2.024 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las mismas se solicita la compra de 7.000 Lts. de gas-oíl Común grado 2, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad.

Que, bajo el procedimiento "Concurso de Precios Nº 01/2.024", se solicita presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM, cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución y;

Que, analizada la misma resulta favorable a los

Que, analizada la misma resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. –Texom - quien cotiza un importe total de \$6.293.000,00 (Pesos Seis millones doscientos noventa y tres mil con 00/100) Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

<u>Por todo ello, Él</u>

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE_EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

<u>Artículo № 1:</u> Adjudicase a la firma, **COMERCIAL FUTURO S.A. Texom**, CUIT 30-64132611-5 con domicilio en calle Avda. Gral. San Martín, de la



localidad de Strobel de nuestra ciudad, el siguiente ítem:

ARTICULO № 2º: La entrega del Combustible se realizará en los surtidores correspondientes, en las

Ítem 1º:

7.000 Lts. de gasoil común Grado 2 a \$
899,00 siendo un importe, Total de \$
6.293.000,00 (Pesos Seis millones
doscientos noventa y tres mil con 00/100)

condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de

Ítem 1º:

2.500 Lts. de Nafta súper a \$ 822,00 siendo un importe, Total de \$ 2.055.000,00 (Pesos Dos millones cincuenta y cinco mil con 00/100)

no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

RESOLUCIÓN Nº 89/2024
Diamante, 10 de Enero de 2.024

DISPONIENDO COMPRA DE COMBUSTIBLES

ARTICULO № 3º: Imputar a la cuenta 123 – Bienes de Consumo-

ARTICULO № 4º: Forma de Pago: dentro de las 72 horas de presentada la facturación, previo los trámites administrativos, el precio queda sujeto a cambios -

ARTICULO № 5º: Regístrese, comuníquese, etc.

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 90/2024
Diamante, 11 de Enero de 2.024

DISPONIENDO COMPRA DE COMBUSTIBLES

VISTO:

La Nota № 3101-1698/2.024 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las mismas se solicita la compra de 2.500 Lts. de Nafta súper, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad.

Que, bajo el procedimiento "Concurso de Precios Nº 02/2.024", se solicita presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM, cotizando conforme al presupuesto adjunto

Que, analizada la misma resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. –Texom - quien cotiza un importe total de \$ 2.055.000,00 (Pesos Dos millones cincuenta y cinco mil con 00/100)

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

Por todo ello, Él

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Artículo Nº 1: Adjudicase a la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. Texom, CUIT 30-64132611-5 con domicilio en calle Avda. Gral. San Martín, de la localidad de Strobel de nuestra ciudad, el siguiente ítem:

ARTICULO № 2º: La entrega del Combustible se realizará en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

RESOLUCIÓN Nº 90/2024

Diamante, 11 de Enero de 2.024

DISPONIENDO COMPRA DE COMBUSTIBLES

ARTICULO № 3º: Imputar a la cuenta 123 – Bienes de Consumo-

ARTICULO № 4º: Forma de Pago: dentro de las 72 horas de presentada la facturación, previo los trámites administrativos, el precio queda sujeto a cambios.-

ARTICULO № 5º: Regístrese, comuníquese, etc.

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO

PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION № 91/24 DIAMANTE, 11 – ENERO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. BEJARANO EDA ALICIA D.N.I.№29.980.140, destinado a solventar gastos de medicamentos; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

a la presente Resolución y;

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
BEJARANO EDA ALICIA
D.N.I.Nº29.980.140 \$12.460.00.-

<u>ARTICULO 2º</u>: Impútese a: 548 – "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

<u>ARTICULO 3º</u>:Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>RESOLUCION</u> № 92/24 <u>DIAMANTE, 11 – ENERO - 2024</u>

VISTO:

La nota de fecha 10 de enero de 2024, presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma mediante la misma solicita se deje sin efectos, los alcances de la Resolución N°405/23 de fecha 31 de mayo de 2023, donde se concede al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. ROBLEDO JAVIER SERGIO ADRIAN, D.N.I.Nº 20.776.639, Leg. Nº 157, licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza Nº149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, por haber presentado el alta correspondiente, a partir del día 28 de diciembre de 2023.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjase sin efectos a partir del día 28 de diciembre de 2023, los alcances de la Resolución №405/23 de fecha 31 de mayo de 2023, donde se concede Licencia Especial por Enfermedad, al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. ROBLEDO JAVIER SERGIO ADRIAN, D.N.I.№ 20.776.639, Leg. № 157, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 93/24 DIAMANTE, 11 - ENERO - 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Lic. KERBS JONATHAN, D.N.I. №37.144.246, Matricula №2046, Licenciado en Psicología, quien presta servicios en el "Centro Integrador Comunitario" (CIC), "Dr. Domingo Liotta", durante el mes de ENERO de 2024, con una remuneración mensual de \$ 60.000,00.- (Pesos Sesenta mil);

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Lic. KERBS JONATHAN, D.N.I. Nº37.144.246, Matricula Nº2046, Licenciado en Psicología, por el importe mensual de \$60.000,00.- (Pesos Sesenta mil), durante el mes de ENERO de 2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>RESOLUCION</u> № 94/24 <u>DIAMANTE, 11 – ENERO – 2024</u>

VISTO

La Edición 52º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 05 al 08 de Enero del año 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de tropillas, sus representantes, transportistas, así como artistas que se dedican al canto y música folklórica.



POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. CARLOS ALBERTO OGGERO, D.N.I.N°20.148.185, en nombre y representación de "TRANSPORTE EL LUCERO S.A.", CUIT. N°30-71496889-7, para que provea el servicio de transporte de tropilla denominada "EL RELINCHO", hacia y desde la 52° Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2024, en el predio del Campo Martín Fierro sito en calle Brown y Falucho de la ciudad de Diamante, a realizarse desde el día 05 al 08 de enero de 2024.

ARTICULO 2º: El precio del contrato se estipula en la suma total y única de PESOS setecientos ochenta y dos mil con 00/100 (\$782.000,00.-) que serán abonados el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente del Banco de LA nacion argentina N°24503650015454 – CBU N°0110365420036500154545 – CUIT. N°30-71496889-7, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 3º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 4º: Impútese: 498 – "Comisión de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>RESOLUCION</u> Nº 95/24 DIAMANTE, 11 – ENERO – 2024

VISTO:

La Edición 52º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 05 al 08 de Enero del año 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de tropillas, sus representantes, transportistas, así como artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO

DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. PEDRO ANIBAL KREIK, D.N.I.N°33.928.846 N°20-33928846-2, para que provea el servicio de transporte de tropillas, hacia y desde la 52° Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2024, en el predio del Campo Martín Fierro sito en calle Brown y Falucho de la ciudad de Diamante, a realizarse desde el día 05 al 08 de enero de 2024.

ARTICULO 2º: El precio del contrato se estiupula en la suma total y única de PESOS seiscientos mil con 00/100 (\$600.000,00.-) que serán abonados el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente del Banco PATAGONIA N°373-373003359000 – CBU N°0340373800373003359003 – CUIT. N°20-33928846-2, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 3º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 4º: Impútese: 498 – "Comisión de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>R E S O L U C I O N</u> № 95/24 DIAMANTE, 11 – ENERO – 2024

VISTO

La Edición 52º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 05 al 08 de Enero del año 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de tropillas, sus representantes, transportistas, así como artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. PEDRO ANIBAL KREIK, D.N.I.N°33.928.846 N°20-33928846-2,



para que provea el servicio de transporte de tropillas, hacia y desde la 52° Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2024, en el predio del Campo Martín Fierro sito en calle Brown y Falucho de la ciudad de Diamante, a realizarse desde el día 05 al 08 de enero de 2024.

ARTICULO 2º: El precio del contrato se estiupula en la suma total y única de PESOS seiscientos mil con 00/100 (\$600.000,00.-) que serán abonados el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del servicio contratado, previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente del Banco PATAGONIA N°373-373003359000 – CBU N°0340373800373003359003 – CUIT. N°20-33928846-2, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 3º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 4º: Impútese: 498 — "Comisión de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 96/24 DIAMANTE, 15 – ENERO - 2024

VISTO:

El Contrato de Servicio Policía Adicional, Expte. №47/1, celebrado entre la Municipalidad de Diamante y la Jefatura Departamental Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se conviene el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma de \$3.297.240,00.- (Pesos Tres millones doscientos noventa y siete mil doscientos cuarenta) por 705 (Setecientos cinco) horas ordinarias, a razón de \$2.556,00.- (Pesos Dos mil quinientos cincuenta y seis con 00/100) la hora y de 390 (Trescientos noventa) horas especiales, a razón de \$ 3.834,00.- (Pesos Tres mil ochocientos treinta y cuatro con 00/100) la hora:

Que lo citado es en concepto del servicio especial de seguridad conforme a pautas y lugar convenido, desde el día 05 al 09 del mes de enero/2024, por Funcionarios Policiales uniformados, en las instalaciones del Campo de Jineteada y Folclore "CARLOS SANTA MARIA", sito en calles Brown y Falucho de esta ciudad, con motivo de la Edición 52º DEL FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2024, según detalle en el Contrato de Servicio Policía Adicional, Expte. Nº47/1; Que Contaduría Municipal informa la imputación.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Artículo 1º: Dispónese el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma total de \$3.297.240,00.- (Pesos Tres millones doscientos noventa y siete mil doscientos cuarenta), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución y en el Contrato de Servicio Policía Adicional, Expte. Nº47/1, celebrado oportunamente.

<u>Artículo 2º:</u> Impútese a: 498 - "Comisión Municipal de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.-

<u>Artículo 3º:</u> Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN № 97/24 DIAMANTE, 15 – ENERO - 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

ONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la afectación de personal contratado por obra, durante el mes de ENERO de 2024, en la Obra Pública N°1 "Obras Viales Urbanas y Complementarias";

Que la Dirección de Liquidaciones Municipal tomó conocimiento e informa al respecto;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°1, "Obras Viales Urbanas y Complementarias", durante el mes de ENERO de 2024, por el importe mensual de \$60.000,00.- (Pesos sesenta mil), inclusive con horas extras, leyes sociales y salario familiar si correspondiere por



disposición del Departamento Ejecutivo, más el Adicional no remunerativo ni bonificable consistente en un importe mensual de \$40.000,00.- (Pesos Cuarenta mil), de acuerdo al siguiente detalle:

OBRA PÚBLICA №1:

APELLIDO- NOMBRE	DOCUME NTO	BASICO
PLANISCIG YAMILA BETIANA	DOC.Nº3 1.196.56 0	\$60.000,00

ARTICULO 2º: Impútese a: 143 - Obra Pública N°1-"Obras Viales Urbanas y Complementarias", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL